



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los
procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima,
periodo 2016 – 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Violeta Rosalía Bustamante Bustamante

ASESOR:

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

PERÚ - 2018

Dr. Noel Alcas Zapata

Presidente

Mg. Roberto Santiago Bellido García

Secretario

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

Vocal

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a mi esposo e hijos, por el apoyo que me brindan en todo momento para alcanzar mis objetivos. Lo que hace posible seguir adelante en mi carrera profesional.

Agradecimiento

Agradezco a mi asesora Yda Rosa Cabrera Cueto por el apoyo brindado en el desarrollo del presente trabajo, así como a la Universidad César Vallejo por brindarme la oportunidad de obtener un título de postgrado.

Declaración de Autoría

Yo Violeta Rosalía Bustamante Bustamante, identificada con DNI 09982842 a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Postgrado, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces. La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento y omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 de Mayo del 2018

Violeta Rosalía Bustamante Bustamante
DNI N° 09982842

Presentación

Señores:

Es grato dirigirme a ustedes señores, Miembros del Jurado de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo de la Escuela de Posgrado, con el propósito de efectuar la presentación del trabajo de investigación titulado: “La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrados de Lima, periodo 2016-2017”.

El presente trabajo de investigación fue desarrollado respetando el marco normativo vigente en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, solicitando vuestra evaluación, aguardando cumpla con los objetivos y los méritos suficientes para su aprobación.

Esperando la investigación haya cumplido los requisitos de aprobación.

La autora

Índice

	Página
Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	12
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco teórico referencial	17
1.3 Marco espacial	55
1.4 Marco temporal	55
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social.	56
II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	57
2.1. Aproximación temática	58
2.2. Formulación del problema de investigación	69
2.3. Justificación	70
2.4. Relevancia	71
2.5. Contribución	71
2.6. Objetivos	73
2.6.1. Objetivo General	73
2.6.2. Objetivos Específicos	73
III. MARCO METODOLÓGICO	74
3.1. Metodología	75
3.1.1. Tipo de estudio	75
3.1.2. Diseño	75
3.2. Escenario de estudio	76
3.3. Caracterización de sujetos	76
3.4. Trayectoria metodológica	77

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	80
3.6. Tratamiento de la información	81
3.7. Mapeamiento	83
3.8. Rigor Científico	84
IV. RESULTADOS	85
V. DISCUSIÓN	90
VI. CONCLUSIONES	94
VII. RECOMENDACIONES	96
VIII. REFERENCIAS	98
ANEXOS	
Anexo 1 Artículo Científico	106
Anexo 2. Matriz de consistencia	114
Anexo 3: Instrumento para la recolección de datos	115
Anexo 4: Juicio de Expertos	119
Anexo 5: Entrevistas	128

Índice de Tablas

	Página
Tabla 1: Sujetos de estudio y características	77
Tabla 2: Categorías y Subcategorías de la investigación	78
Tabla 3: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	80
Tabla 4: Categorización	83
Tabla 5: Mapeamiento	84

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017, para lograr contar con una investigación objetiva se empleó metodológicamente un enfoque cualitativo, hermenéutico o interpretativo, de tipo orientada a la comprensión, con diseño hermenéutico. Los sujetos de estudio fueron los jueces, especialistas legales, asistentes de juez y abogados litigantes, se realizó una entrevista con preguntas de tipo abiertas que permitieron conocer las opiniones de los sujetos involucrados en el tema de estudio. Es necesario ampliar los plazos mediante medidas normativas, como la Ley N° 30076 pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística. Los alcances de la Ley, deben ampliarse a otras de las modalidades especializadas que son materia de enjuiciamiento en los Juzgados de Paz Letrados, y no sólo para el proceso de faltas.

Palabras Clave: Prescripción, Sobrecarga de procesos por faltas. Juzgados de Paz Letrados de Lima.

ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine if the application of the prescription influences the overload of the processes for faults in the Peace Courts of Lima, in the period 2016-2017, in order to achieve an objective research, a qualitative hermeneutic or interpretive approach, of a comprehension-oriented type, with a hermeneutic design, was used methodologically. The subjects of the study were the judges, legal specialists, judge assistants and trial lawyers, an interview was conducted with open type questions that allowed to know the opinions of the subjects involved in the study topic. It is necessary to extend the deadlines through regulatory measures, such as Law No. 30076, since the substantive issue is related to the procedural burden, the number of courts, personnel and logistics. The scope of the Law, should be extended to other specialized modalities that are subject to prosecution in the Courts of Peace Lawyers, and not only for the process of faults.

Keywords: Prescription, overload of processes for faults. Peace Courts of Lima.

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

El transcurso del tiempo es un hecho natural que posee una gran envergadura en el campo jurídico, siendo una de estas: la institución de la prescripción. Por lo que el tema tratado en el presente trabajo tiene por objetivo analizar la figura de la prescripción desde el ámbito del Derecho Penal, tomando en cuenta que posee dos manifestaciones: la prescripción de delitos y la prescripción de penas. Centrándonos en la prescripción del delito, nos referimos al efecto producido por el tiempo sin actividad procesal.

Al ser la prescripción penal uno de los temas más debatidos en nuestro país, detallaremos las diversas posturas que han venido surgiendo respecto a esta figura jurídica, de modo que se abarcara temas respecto a sus antecedentes y modalidades. Al mismo tiempo se abordara sus fundamentos y los presupuestos para que la prescripción opere, explicándose entre ellos el principio de la seguridad jurídica.

Por tanto para cumplir con el propósito dado los alcances y la importancia que tiene la prescripción en nuestra sociedad y en los operadores jurídicos, esta investigación tratara los derechos tutelados que protege esta figura jurídica, el cual es considerado por diversos autores como un medio de defensa en los procesos penales. En ese sentido en el capítulo correspondiente se examinará los derechos tutelados por esta figura, teniéndose entre ellos el derecho a contar con un debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia.

Por otro lado, en relación a la prescripción de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, se analizará el gran problema que existe en estos juzgados por la excesiva carga procesal que repercute el trámite normal de estos procesos, ya que últimamente se ha visto incrementada la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrado de Lima, por lo que se explicará cómo se ha generado esta situación, las propuestas de solución que se deberían tomar en cuenta para que de algún modo esta situación mejore y se siga un debido proceso, lo que generará una situación de seguridad jurídica lo que permitirá recuperar la confianza de los justiciables.

1.1. Antecedentes

De la indagación previa a la información científica sobre estudios realizados al tema de investigación:

Antecedentes Nacionales

Bravo (2013) en sus tesis: “Propuesta para mejorar la eficacia del proceso por faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte” (Tesis para optar el grado de Magister en Política jurisdiccional en la Pontificia Universidad Católica del Perú). Sostiene en sus conclusiones: “1. El proceso de faltas se encuentra bastante deslegitimado, ello explica, por una parte, que se denuncie solo una pequeña parte de las infracciones y, por otro lado, que una vez iniciado el proceso, los involucrados no acudan a las audiencias a los que son citados. Este hecho incrementa el clima de inseguridad y desgobierno; además, se estaría afectando derechos ciudadanos por la inexistencia de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver este tipo de infracciones”.

Idrogo (2012) en su tesis “La descarga procesal civil en el distrito judicial de la Libertad”. (Tesis para obtener el grado académico de Magister en Política jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú), de método comparativo y estudio de datos. En dicha investigación se plantea el problema de como disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de la Libertad si es que el número de demandas ingresadas y en trámite en los años 2007 y 2008 es en promedio 61.958% mayor que las resueltas. Asimismo tiene por objetivo unos sistemas de descarga procesal civil en el Distrito Judicial de la Libertad para los años 2010 al 2011. También tiene como hipótesis que con la implementación de la Cuarta Sala Civil, cuatro juzgados especializados, cinco Juzgados de Paz Letrados y capacitación al final del año 2011 se lograría una descarga civil eficiente y eficaz en el Distrito Judicial de la Libertad. Entre sus conclusiones que presenta dicho trabajo se tiene que se sigue prorrogando la implementación del Plan Nacional de Descarga Procesal en forma indefinida; esto debido a la escasez de recursos económicos del Poder Judicial, a la eficiente

capacitación de los auxiliares jurisdiccionales por falta de jueces titulares y a la excesiva carga procesal.

Salinas (2017) en su tesis. “Observación del debido proceso en procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrados de Amarilis 2014 – 2016”, (Tesis para optar el título profesional de Abogado por la Universidad de Huánuco). Enfoque descriptivo – explorativo, de Investigación aplicada. Técnicas: documental, encuesta, entrevista. El instrumento de la técnica de investigación fue el cuestionario y guía de entrevista. Sostiene en sus conclusiones: “1. Se afecta el debido proceso en los procesos por faltas tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis, cuando la defensoría pública no designa abogado defensor para la audiencia citada, de igual manera ocurre cuando el juzgador aplica el desistimiento tácito por inasistencia de la parte agraviada a la audiencia precitada, en consecuencia se archiva el proceso. 2. Estos son los derechos que se vulneran en el distrito de Amarilis en los procesos por faltas, siendo primero el derecho a la defensa, segundo el derecho a la igualdad de armas y tercero el derecho a la obtención de una resolución fundada en derecho. 3. Las características de los procesos por faltas son: I) Interés público y privado; II) Es parte del sistema bipartido de las infracciones penales; III) Defensor público; IV) Presencia facultativa del agraviado; V) Proceso especial; VI) Comparecencia sin restricciones y prisión preventiva; VII) Principio de celeridad y concentración; VIII) Juzgado de paz letrado.

Fisfalen (2014) en su tesis “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” (Tesis para obtener el grado académico de Magister en Política jurisdiccional por la Pontificia Universidad Católica del Perú), señaló que el presente trabajo de investigación pretende estudiar, desde una perspectiva interdisciplinaria, el tema de la excesiva carga procesal del Poder Judicial en el Perú, encontrándose que la carga procesal aumenta año a año a pesar de los esfuerzos por aumentar la producción judicial. Una de las características distintivas del presente estudio es que se utiliza la metodología del Análisis Económico del Derecho, incluyendo un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo de tipo fáctico, utilizando para ello técnicas matemáticas, estadísticas y

económicas que expresen a través de modelos matemáticos las relaciones entre las variables en estudio sobre la cantidad demandada de resoluciones judiciales, que se expresa a través de los expedientes ingresados al Poder Judicial; la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, que está referido a la producción judicial; los costos de dilación, que son los costos en los que incurren los litigantes debido a la demora en el proceso; la cantidad de trabajadores del Poder Judicial y la productividad de los mismos, entre otros. De la misma manera, el presente trabajo de investigación se plantea la aplicación del análisis económico del derecho para estudiar la situación de la administración de justicia en el Perú. Asimismo, se presenta al análisis económico del Derecho, como complemento de lo que se conoce como análisis socio antropológico del derecho, y que reúne a una serie de disciplinas que estudian al Derecho en su contexto. Para la presente tesis se está aplicando la Teoría de la Economía de la Justicia, que es una rama del Análisis Económico del Derecho.

Antecedentes Internacionales

Castillo (2007) en su tesis “Análisis Jurídico de la factibilidad y efectividad de la conciliación como método alternativo a la resolución de conflictos en el juicio por faltas dentro del ramo penal, en los Juzgados de Paz”. (Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales y los títulos de Abogados y Notario de la Universidad de San Carlos Guatemala). Sostiene en sus conclusiones: “1. La determinación de la factibilidad de la conciliación en el juicio por faltas dentro del ramo penal se hace práctico y este método alternativo a la resolución de conflictos se aplique de oficio o a solicitud de parte en los Juzgados de Paz, por las bondades que presenta y se desarrollan en la efectividad del método, ya que es la principal herramienta para el juzgador y los sujetos procesales en la transformación del conflicto a la resolución concreta del mismo a través de los principios de tolerancia, comunicación, autonomía de la voluntad, oralidad, concentración, inmediatez, economía, informalidad, entre otros, método alternativo a la resolución de conflictos que vendrá a descongestionar efectivamente la labor de los Juzgados de Paz, evitará la acumulación de expedientes, incrementará la agilización de los procesos y sobre todo que la

aplicación de la conciliación conlleve a que vuelva a existir la credibilidad en los Tribunales de Justicia, por lo cual deviene una justicia pronta y cumplida.

Fuenmayor (2006) en su trabajo “La Perención de la instancia frente al principio de impulso de oficio del juez”. (Trabajo Especial de Grado, presentado como requisito parcial para optar el grado de especialista en Derecho Procesal). Sostiene en sus conclusiones: “La investigación fundamenta en la fusión de dos instituciones jurídicas, por un lado la perención de la instancia y por el otro el principio de impulso de oficio del juez, llegando a las siguientes conclusiones: “1. La aplicación concurrente del principio de impulso de oficio del juez y de la perención de la instancia es contradictoria, por un lado se otorga al juez la carga de impulsar el proceso hasta su conclusión, y por el otro se le sanciona a las partes con la declaración de perención al no impulsar ellos el proceso. 2. El principio dispositivo y el principio inquisitivo, permiten determinar si el proceso debe iniciarse y desarrollarse a instancia de parte o de oficio. 3. El principio de impulso procesal es la fuerza o actividad que pone en movimiento el proceso y lo hace avanzar hasta su fin, una vez iniciado. 4. La perención de la instancia constituye un modo anormal de terminación del proceso que implica la falta de impulso procesal o inactividad de las partes durante un lapso de tiempo determinado por la ley. 5. Puede concluirse que la aplicación del principio de impulso de oficio del juez y de la perención de la instancia constituye una antinomia jurídica y para evitarla se hace necesario suprimir del ordenamiento jurídico la institución de la perención como castigo y mantener el impulso oficial del juez.

1.2. Marco teórico referencial

Teorías de la Prescripción:

Tradicionalmente las diferentes posturas doctrinales en relación a la prescripción en el ámbito penal se han agrupado en tres teorías: Teoría sustantiva o material, teoría procesal y teoría mixta.

Teoría sustantiva o material

Esta teoría se basa en que la prescripción penal forma parte del Derecho Sustantivo o Material, de tal manera que no consideran que esta figura se encargue de desaparecer el injusto (delito), ni mucho menos que afecte a la culpabilidad del presunto infractor, sino que impide que se imponga una pena a quien ya no es un responsable de la acción delictiva. Desde esta concepción, la prescripción se funda en principios de orden público, interés general o de política criminal que orienta al principio de la necesidad de la pena, caracterizándose además por la mínima intervención del estado ejerciendo su *iuspuniendi*, cabe añadir que la prescripción según esta corriente se aplicara exclusivamente cuando estemos frente a la presencia de todos los elementos objetivos de paralización del proceso y transcurso del plazo legal establecido.

La Jurisprudencia mayoritaria se decanta por una concepción sustantiva de la prescripción de los delitos, ajena a las exigencias procesales de la acción persecutoria, y el propio Tribunal Constitucional en Sentencia 63 (2005) se define a favor de la naturaleza material de la prescripción, se sostienen la teoría sustantiva y no considera que la prescripción consista en hacer desaparecer el delito (el injusto), ni siquiera que afecte a la culpabilidad del presunto infractor, sino simplemente que se imposibilita la imposición de una pena a quien ya no es, por el transcurso del tiempo, responsable penal de la acción delictiva. Desde esta concepción material de la acción, sin embargo, no se niega la importante proyección de esta institución sobre el proceso penal, pero se considera que es la consecuencia lógica de la previa renuncia del Estado al ejercicio de su derecho-deber punitivo.

Teoría procesal

Esta postura considera que la prescripción es una institución de carácter netamente procesal, puesto que el hecho de no poder castigar un injusto penal es a consecuencia de un obstáculo de procedibilidad. A partir de ello, se entenderá que no es el delito lo que prescribe, dado que esta teoría se fundamenta en

razones de seguridad jurídica y no de justicia intrínseca, por lo que su aplicación dependerá de la concurrencia de un elemento subjetivo, el cual consiste en el abandono o dejadez en el ejercicio de la propia acción. Por último vale decir que la identidad de la prescripción penal, se cimienta como una excepción procesal penal.

Teoría mixta

A partir de los argumentos anteriormente esgrimidos, podemos apreciar que por un lado exponen que la prescripción es una consecuencia lógica de una previa renuncia del estado de ejercer su *iuspuniendi* y por otro nos aseguran que la prescripción impide la prosecución del procedimiento penal por un efecto de la misma. Se asigna la naturaleza mixta a la prescripción ya que, aunque en su esencia la prescripción es de índole material, esta va producir efectos procesales.

En España el art. 130.5 CP incluye la prescripción entre las causas de extinción de la responsabilidad penal, y desde este punto de vista su naturaleza material es innegable; pero, por otra parte, en el mismo país europeo, la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su artículo 666 la incluye entre las cuestiones o excepciones de previo pronunciamiento, lo cual determina que una vez cumplido el plazo de prescripción se impide la celebración del juicio (óbice de procedibilidad). Por lo tanto, en la prescripción penal, a pesar de que predomina la naturaleza sustantiva, tiene un carácter mixto (material-procesal). Así, en el caso de que la prescripción del delito sea alegada como cuestión previa, dará lugar a un auto de sobreseimiento libre; en cambio, apreciada su existencia en la sentencia, dará lugar a una sentencia absolutoria. Por ello cabe cuestionarse si en el primer caso se excluye el proceso porque existe una causa de exclusión de la pena o, por el contrario, si la es la exclusión de la pena lo que hace inútil el proceso. La íntima relación entre delito-pena-proceso penal es el motivo de la difícil solución de este problema. Llegados a este punto, nos podemos preguntar ¿Qué es lo que prescribe? Por un lado, prescribe el ejercicio eficaz del deber del Estado a perseguir las conductas delictivas, el “*iuspuniendi*”, pero también prescribe la acción penal. En efecto, como ha señalado el Tribunal

Supremo esa doble naturaleza de la prescripción es la que determina que los tribunales puedan apreciar, en cualquier momento del proceso, de oficio o a instancia de parte, el cumplimiento del plazo preclusivo de la responsabilidad criminal.

Conceptos Generales de la Prescripción

Según el Código Penal se entiende que la prescripción del delito consiste en la extinción de la responsabilidad criminal por parte de una persona, que con anterioridad al paso de los distintos plazos de prescripción establecidos en el Código Penal, era responsable criminalmente de un delito que se le hubiera podido imputar dentro de los plazos que para ello se establece.

Para Martínez (2011), la prescripción es la institución jurídico penal que, en razón del transcurso del tiempo y espacio, busca la extinción de la función castigadora del Estado en mérito a una ausencia de necesidad de pena, seguridad jurídica y economía judicial. Además es:

La prescripción es un derecho, una autolimitación del poder de castigar y a su vez una garantía que debe respetarse y por ende una causa de extinción de la responsabilidad criminal. La prescripción de la acción importa la cancelación del derecho que tiene el Estado para ejercer su potestad represiva. Dicha potestad se ejerce a través de procedimientos regulados dentro de un proceso estructurado de forma tal de hacer efectivas las garantías constitucionales del debido proceso y de la protección judicial efectiva (pp. 127 y 128).

Para el sector doctrinario, la prescripción importa un medio para librarse de las consecuencias penales, de modo que para Melgarejo (2011) esta fue entendida como “el impedimento de perseguir la acción penal por transcurso inexorable del tiempo, es un derecho que se le otorga al imputado por cuanto en

su oportunidad no ha sido efectivizado, sea por desidia del órgano público o de la parte denunciante” (p. 138).

De la misma manera, el maestro Sánchez (2004) señaló que “constituye también una forma de extinción de la acción penal que se sustenta en el paso del tiempo y en la innecesaridad de la persecución penal, precisamente por no haberse ejercido oportunamente” (p.39). De modo que a partir de eso se puede agregar que la prescripción trata de impedir el ejercicio del poder punitivo, siempre que haya transcurrido determinados plazos a partir de la comisión del delito o del pronunciamiento de la condena, sin haberse cumplido sanción.

Díez (2008) precisó que los conceptos de prescripción del delito y de prescripción de la pena no son idénticos, sino que es como sigue:

La prescripción del delito es una causa de extinción de la responsabilidad criminal que consiste en el transcurso de un determinado plazo de tiempo desde la comisión del delito sin que el procedimiento se dirija o se reanude contra el culpable, arts. 131 y 132 del código penal. La prescripción de la pena, por su parte, extingue la responsabilidad criminal debido al transcurso de un determinado plazo de tiempo desde la imposición firme de la pena, o desde la interrupción de su cumplimiento, sin que la pena se ejecute o se acabe de ejecutar, arts. 133 y 134 CP (p. 04).

Esta figura que es conocida como un medio de defensa tiene diversas posturas, por un lado tenemos su aprobación como es el caso del autor Catacora (1990) quien precisó que “si el Estado no persiguió oportunamente, a los que delinquieron, no sería justo que mucho tiempo se pretenda hacerle sufrir una expiación que ya paso al olvido, sería como cobrarse una deuda que ya se tiene por olvidada, por eso el no ejercicio de una acción tiene que producir su extinción” (p. 176).

Desde el punto de vista material, la institución de la prescripción de la acción penal mantiene su naturaleza, fundamento y caracteres, en su aplicación para las faltas, variando únicamente sus plazos porque, como afirmaba Beccaria (2002) “disminuyéndose el daño de la impunidad debe disminuirse el tiempo de prescripción”, es decir, cuando la infracción penal no es grave y está castigada con una pena leve, la necesidad de pena desaparecerá antes y el plazo de prescripción será menor. De esta forma, “la prescripción aplicada a las faltas es la más breve que la de los delitos; sin embargo, de la simplicidad propia del juicio de faltas nacen problemas relativos tanto al momento en el que las partes pueden invocar la prescripción, como el modo y tiempo en el que el Juez debe pronunciarse sobre su concurrencia” (p.89).

Si transcurre el plazo de prescripción sin que exista ningún proceso penal abierto por los hechos constitutivos de falta, ni juicio de faltas, se entiende aplicable la prescripción de la falta por cuanto ha transcurrido el plazo fijado al efecto sin haberse iniciado ningún procedimiento penal por los hechos constitutivos de falta.

Partiendo del carácter sustantivo del instituto de la prescripción, si la falta prescribió por el transcurso de un año desde su comisión sin que se hubiese iniciado proceso penal alguno contra sus autores, la formulación ulterior no puede revivir la presunta responsabilidad penal, porque ya se encuentra extinguida por imperativo legal.

Si transcurre el plazo de prescripción en el seno de un juicio de faltas pero por ejemplo dentro del periodo que media entre el señalamiento a audiencia y su celebración, se debe seguir dos procedimientos; en primer lugar, si durante este periodo se realizan actuaciones efectivas para la citación de las partes a juicio, el plazo de prescripción de la acción penal se interrumpe (artículo 83° del C.P).

Por último cabe señalar el punto de vista general del Tribunal Constitucional, quien por medio de la sentencia del expediente N.º 02407-2011-PHC/TC refiere que mediante esta institución jurídica “La persona adquiere derechos o se libera

de obligaciones. Y, desde la óptica penal, es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al ius punendi, bajo el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella”.

Modalidades de la prescripción en el proceso penal peruano:

Es conveniente señalar que todo delito genera una acción penal teniendo como consecuencia necesaria una pena o en su debido caso una medida de seguridad.

Esta facultad del Estado se materializa, ya sea buscando sancionar al culpable o persiguiendo que se ejecute una pena impuesta. De modo que “a partir de esta premisa se puede deducir que en nuestra legislación encontramos dos formas clásicas de prescripción penal, las cuales son: la prescripción de la acción y prescripción de la pena”. Así también los considera en los fundamentos de la sentencia del Exp. N° 7451-2005-PHC/TC (TC, 2005, p. 4).

Clases de prescripción

a.- Prescripción de la acción penal

Le pone fin a la potestad represiva antes que la misma haya manifestado contrariamente, lo que ocurre ya sea porque el Poder penal del Estado nunca dio lugar a la formación de la causa, o porque iniciada la persecución, se omitió proseguirla con la continuidad debida y dentro del plazo legal que vence sin que se haya expedido sentencia irrecurrible. En el mismo sentido, este tipo de prescripción de la acción según nuestra regulación en el código penal, puede ser contabilizada a través del plazo ordinario y extraordinario. El primero caso se encuentra prescrito en el artículo 80 del Código Penal, el cual señala que la prescripción es equivalente al máximo de la pena fijada en ley, en caso de ser privativa de libertad, la acción prescribe a los dos años. Por otro lado existe también el plazo extraordinario de prescripción, que será utilizado en caso de que

haya operado la interrupción del plazo de la prescripción que según lo establece el artículo 83 del Código Penal es el equivalente al plazo ordinario de prescripción más la mitad, esto según a la sentencia del Exp. N.º 5890-2006-PHC/TC.

b.- Prescripción de la pena

Es la que hace esperar la potestad punitiva del estado, después de haberse expedido la sentencia condenatoria ejecutoriada, penalidad que no ha podido hacerse efecto en su extremo judicialmente por diversos motivos (fuga del reo, no captura en los casos de renovación de la condena condicional, reserva del fallo condenatorio, etc.).

Evolución histórica del proceso por faltas

Salinas (2017) precisó que “la evolución del derecho penal en el tiempo ha sufrido varios cambios, desde el momento en que el hombre comenzó a vivir en sociedad, ya que éste aislado de la sociedad no puede ser pasible de derecho” (p. 19).

Es así que en las civilizaciones antiguas no existía proceso alguno, sino que se aplicaba la venganza, como medio de represión frente a una agresión, comúnmente conocido como la *Ley de Talión* o *lex talionis*, constituido en base al principio jurídico de justicia retributiva, siendo la expresión más famosa de la Ley de Talión el “*Ojo por ojo diente por diente*”, constituyendo un precedente del principio de proporcionalidad entre daño ocasionada en un crimen y un daño ocasionado mediante el castigo, estableciendo una pena equivalente al daño causado por un ilícito; estos acontecimientos han servido como modelos de la creación de nuevos ordenamientos jurídicos, aunque dicha forma de regular la conducta humana en sociedad era ortodoxo y/o draconiano muy propio de esta época, es una de las primeras legislaciones de la historia.

En la Roma antigua la ley de las XII Tablas tiene cierta influencia de la Ley de Talión, porque en la tabla VII sobre los delitos, se introdujo esta redacción en su

contenido: “Aquel que dañe a otro a una parte del cuerpo de otra persona y no sea posible llegar a un acuerdo al ofrecido, será castigado con un daño igual al que ha causado”, haciendo evidente el principio de justicia retributiva en el citado texto normativo; además de ello se puede advertir de manera implícita la represión pública o criminal, o conductas ilícitas contra el pueblo romano, siendo de mayor relevancia la traición al pueblo o perdulario, perseguidos de oficio por órganos revestidos de jurisdicción castigados por los magistrados con penas muy severas como la pena capital, sin embargo en casos excepcionales era apelable al pueblo dicha decisión a través de los comicios, también se tiene la represión privada o *delecta*, que eran perseguidos por el ofendido por ser ilícitos de menor gravedad, con penas pecuniarias a favor del ofendido básicamente referido a delitos de daños, sustituyendo así venganza lícita al remedio obligatorio impuesto por ley, con ello los delitos pasan a ser una fuente de obligación civil, es así que en los delitos privados se tiene en cuenta el interés privado lesionado, siendo los principales delitos de esta época el *furtum* o robo, daño causado injustamente, el robo y daño con violencia y la *injuria*”.

En el Derecho Romano la diferenciación entre delitos públicos y privados existía y en latín eran *crimina* y *delicta* o *maleficia* respectivamente, y esta diferenciación estaba dada en el sentido de “a quien se afectaba la *crimina* era contra el bien común o a la *civita* y la segunda era contra intereses privados con delitos como hurto, robo, daño corporal o moral injusto y el daño causado injustamente en cosas ajenas” (Bernad, 2006, p. 537)

Al respecto Alonzo (2014) señaló que “en la cultura China existen cinco tipos de penalidades punitivas, *guanzhi*: control; *juyi*: detención penal; pena de prisión; *cadena perpetua* y pena de muerte” (p. 18).

Computo de plazos en los procesos de faltas

En nuestro país. y estamos seguros que en otros más, existe una tendencia de minimizar la importancia del tratamiento de las faltas, dicha tendencia se observa tanto en la doctrina como en la jurisprudencia ya que estos mismos le han dado

una calificación, tal como señaló el autor Jiménez (1992) “delitos en miniatura” (p.157). Razón por la cual ciertas garantías del proceso penal son poco valoradas.

El cómputo de la prescripción según la ley penal sustantiva en el Art. 80 del Código Penal establece que la acción prescribe a los dos años de cometido el delito, a diferencia del caso de las faltas.

Siguiendo el tema nuclear de las faltas abordado en este acápite debemos precisar que al respecto el 23 de julio de año 2010 en la ciudad de Arequipa se celebró la Comisión Distrital de Plenos Jurisdiccionales Penales. Durante la sesión se sometió a pleno el tema de la prescripción penal en los procesos por faltas, llegándose a acordar como criterio que en estos casos la norma no puede concordarse con las reglas del art. 83° del Código Penal, ya que las sanciones previstas en los procesos por faltas son de prestación de servicios a la comunidad y multa.

En los Juzgados de Paz Letrados de Lima, específicamente, vienen asumiendo una carga exorbitante, lo que hace que los procesos por faltas prescribían por falta de impulso procesal, ya que el justiciable, no se abasteca de cuidar que todos sus procesos sean tramitados dentro de los plazos establecidos por la ley, lo que hace que los mismos precluyan en el tiempo, y a consecuencia de ello opere la prescripción

El proceso por faltas en el ordenamiento procesal penal peruano.

Según el doctor Chiroque (2013), los antecedentes del proceso de faltas en nuestra legislación lo encontramos en:

- a) Código de Enjuiciamientos Penales de 1863;
- b) El Reglamento de Jueces de Paz, se estipulaba como debían ser tratados los procesos por faltas.
- c) En el Código de Procedimientos en Materia Criminal (Ley 4019) de 1919 y

- d) En el Código de Procedimientos Penales vigente (Ley 9024) de 1936 (solo se le dedica 05 artículos), y, en su mayoría, el trámite es concordado con el de otro procedimiento.
- e) Ha sido modificado sucesivamente: con el Decreto Ley 21895, el Decreto legislativo 126 y finalmente la Ley 24965 (p. 3).

Consideraciones preliminares:

Según Chiroque (2013): “estos tipos de procesos tienen un devenir procedimental simple, la vista se despacha con bastante rapidez y se sustancian para enjuiciar hechos sancionables de menor gravedad tienen a su vez penas leves consistentes en multas con un devengo diario”.

El nuevo Código Procesal Penal del 2004 (CPP) si bien presenta “un nuevo modelo de proceso acusatorio garantista con rasgos adversariales, nuevamente incurre en el mismo error de las codificaciones anteriores al no establecer en forma clara el trámite para la investigación y juzgamiento de las faltas”.

Asimismo señala que las Faltas son de competencia exclusiva de los Jueces de Paz Letrados, excepcionalmente permite el CPP en su artículo 482 que los Jueces de Paz No Letrados conozcan de las faltas. El trámite procesal para infracciones menores no es el idóneo o se corre el peligro que las acciones culminen en una declaratoria de prescripción, es evidente que el agredido, no tendrá una percepción adecuada del sistema judicial.

A lo anterior añade que dada la orientación del Código, la no intervención del Ministerio Público en el proceso pone en duda de que el principio del debido proceso se esté aplicando puesto que la infracción denunciada no es formalizada o no existe acusación. Al margen de ello corresponde al Juez que conoce de las faltas brindar las garantías del debido proceso tanto a imputado como al perjudicado (pp. 03 y 04).

Clasificación de las faltas

Conforme indicó Chiroque (2013) las faltas se clasifican en:

- a) Faltas que son delitos en miniatura: En ellos el tipo de la falta es idéntica a la correspondiente imagen rectoral de un delito del que sólo se diferencia en cantidad: las lesiones muy leves, los hurtos de menor cuantía.
- b) Faltas cuyo carácter es el de meras contravenciones policiales: En ellas no se lesiona un bien jurídico, pero se previene la posibilidad de ocasionarlo (por ejemplo maltratar a una persona sin causarle lesión).
- c) Simples contravenciones: Son sencillas infracciones policiales en que la malicia y el peligro subjetivo están ausentes y cuya sanción aparece con carácter circunstancial.

Reincidencia

Para Chiroque (2013), constituye circunstancia agravante la reincidencia, indicando que:

El juez puede aumentar la pena hasta el doble del máximo legal fijado si el autor de la falta es reincidente de la misma. La reiteración de una misma culpa o defecto. Como concepto de derecho penal es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado (p. 5).

En cuanto a la norma penal Chiroque (2013) precisó que:

El que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de la libertad, incurre en nuevo delito doloso, tendrá la condición de reincidente. Esto obliga a que en el estadio procesal

de fijación de una condena o como el caso de las faltas, el Juez valore estas circunstancias (como la reincidencia) siendo determinante para el incremento de la penalidad a imponerse o para el agravamiento de la falta (p. 5).

La doctrina actual se muestra en buena parte e incluso mayoritariamente a favor de la desaparición de la reincidencia como agravante.

La competencia

En cuanto a la competencia, Chiroque (2013) señaló que la investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento corresponde a los jueces de paz, letrados o no letrados; y “excepcionalmente, en los lugares donde no exista Juez de Paz Letrado, conocerán de este proceso los Jueces de Paz. Las respectivas Cortes Superiores fijarán anualmente los Juzgados de Paz que pueden conocer de los procesos por faltas” (p. 6).

La denuncia

En cuanto a la denuncia indicó que solo responde el autor de la falta. La persona ofendida por una falta puede denunciar su comisión ante la Policía o dirigirse directamente al Juez comunicando el hecho, constituyéndose en querellante particular. Asimismo precisó que el Código Penal, contempla entre las faltas, las denominadas: contra la persona (artículos 441,442 y 443), contra el patrimonio (artículos 444, 445, 446, 447 y 448), contra las buenas costumbres (artículos 449,450 y 450-a, maltrato de animales) contra la seguridad pública (artículo 451) y contra la tranquilidad pública (artículo 452).

Conforme a las reglas propias del sistema acusatorio, refirió que el juez está obligado a abstenerse de intervenir oficiosamente en materia probatoria con el ánimo de preservar su imparcialidad, por lo que, el impulso de parte se hace necesario a fin de garantizar el aseguramiento de las pretensiones de los interesados. En tal sentido, el querellante particular, según las facultades

recogidas en el art. 109 de código procesal penal queda obligado al cumplimiento de presentar u ofrecer las pruebas que acreditan tanto la culpabilidad del “faltoso” como el daño padecido. El juez, aun cuando es el responsable del proceso, no puede suplir a las partes.

Por otro lado refirió que la contradicción procesal, a su vez, nos remite al principio acusatorio, en virtud del cual, como bien indicó Reyna (2006), “la apertura del proceso penal se encuentra condicionado a la excitación de la actividad jurisdiccional a través de una denuncia o de una querrela, materializándose así lo que el viejo adagio germánico anuncia de forma simple: donde no hay acusador no hay juez” (p. 191).

En el proceso de faltas, siendo que el Ministerio Público no actúa; Debe existir “alguien” que sustente la pretensión y, el art. 483 señala que la iniciación del proceso le corresponde a la “persona ofendida”, convirtiéndose, en consecuencia, en la parte acusadora y, obligada por tanto, a proponer su imputación y sustentar los términos de su acusación. El juez actúa como un director de debate sin facultad inquisitiva, sin capacidad de generar nueva información, salvo la de aclarar la ya aportada al proceso.

También precisa que es necesario que actúe el Ministerio Público, que por lo demás tiene nula intervención en los procesos por faltas, considerando que su intervención en el proceso por faltas devenía en innecesaria por cuanto solo dilataría el proceso, sin embargo no debe perderse de vista que conforme al artículo 11 de su Ley Orgánica es el titular de la acción penal pública y si tenemos en cuenta que las faltas son delitos menores, nada impide que en defensa de la sociedad participe como denunciante en los casos de las faltas contra la sociedad o contra el Estado.

La nueva norma de corte garantista, contempla la intervención del Ministerio Público en estos casos, no como investigador, sino denunciando y sustentando en juicio las imputaciones en estos casos.

No es punible la tentativa, salvo en el caso de las faltas previstas en el primer y segundo párrafos de los artículos 441 y 444 del Código Penal.

La acción penal y la pena prescriben al año. En caso de reincidencia, prescriben a los dos años.

Inicio del proceso

Al referirse al inicio del proceso indicó que la persona ofendida por una falta puede denunciar su comisión ante la Policía o dirigirse directamente al Juez comunicando el hecho, constituyéndose en querellante particular. En este último supuesto, si el Juez considera que el hecho constituye falta y la acción penal no ha prescrito, siempre que estime indispensable una indagación previa al enjuiciamiento, remitirá la denuncia y sus recaudos a la Policía para que realice las investigaciones correspondientes. En este caso indicó que el Juez se sustituye al Fiscal y ordena una “indagación” a la Policía, actos que en realidad equivalen a una investigación preparatoria. Indagación que también puede ordenarse cuando la investigación policial remitida, en los casos de denuncia directa a la policía, se encuentre incompleta, ello porque la norma procesal no lo prohíbe.

Una vez recibido el Informe Policial, el Juez dictará el auto de citación a juicio siempre que los hechos constituyan falta, la acción penal no ha prescrito y existan fundamentos razonables de su perpetración y de la vinculación del imputado en su comisión. En caso contrario dictará auto archivando las actuaciones. Contra esta resolución procede recurso de apelación ante el Juez Penal.

Sin embargo la norma no indica que debe hacer el Juez en los casos de “flagrancia” o cuando considere que de la denuncia de parte aparecen suficientes elementos para llevar a juicio al imputado sin practicarse indagaciones, el artículo 483.4 tampoco soluciona el problema, ni mucho menos precisa el plazo en que la policía debe practicar las indagaciones. Esto último resulta importante puesto que dado el plazo corte de prescripción, la norma debe ser taxativa al establecer el

plazo que la autoridad policial debe tener para realizar las indagaciones. Plazo que consideramos, no debe exceder de 15 días.

Recibido el informe policial con las indagaciones (artículo 483.3), el Juez tendrá un cabal concepto de los hechos, el tipo de falta, vinculación del imputado con los hechos y certeza de la no prescripción de acción penal, entonces podrá dictar auto de citación a juicio. En él debe observar lo señalado en los artículos 353 y 354 del CPP, el nombre del imputado, la falta que se le atribuye, el nombre del ofendido y si este se ha constituido en querellante particular, los medios probatorios a actuarse, la sede y fecha del Juzgamiento, así como el apercibimiento en caso de inconcurrencia del imputado.

Audiencia

El auto de citación a juicio puede acordar la celebración inmediata de la audiencia, apenas recibido el Informe Policial, siempre que estén presentes el imputado y el agraviado, así como si lo están los demás órganos de prueba pertinentes a la causa o, por el contrario, no ha de resultar imprescindible su convocatoria. También podrá celebrarse inmediatamente el juicio si el imputado ha reconocido haber cometido la falta que se le atribuye.

Esto es posible en zonas urbanas donde la actividad policial es inmediata y se cuentan con órganos jurisdiccionales en las Comisarías del sector (Juzgados de Paz Letrado con sede en Comisarías); sin embargo en la mayoría de los casos es difícil que agraviado e imputado logren reunirse ante el Juez de manera inmediata. Por ejemplo, en los casos de hurto generalmente la policía logra capturar al infractor de manera inmediata (flagrancia) pero el agraviado por diversas razones no puede acudir de manera inmediata al órgano jurisdiccional, limitándose a poner su denuncia ante la autoridad policial.

En este caso precisó que la celebración inmediata de la audiencia es un avance enorme en relación con el procedimiento actual.

En caso de no poderse realizar de manera inmediata la audiencia, se fijará la fecha más próxima para la celebración del Juicio convocándose al imputado, al agraviado y a los testigos que corresponda.

De no ser posible la celebración inmediata de la audiencia, en el auto se fijará la fecha más próxima de instalación del juicio.

Inicio de la audiencia

La audiencia se instalará con la presencia del imputado y su defensor, y de ser el caso, con la concurrencia del querellante y su defensor. Si el imputado no tiene abogado se le nombrará uno de oficio, salvo que en el lugar del juicio no existan abogados o éstos resulten manifiestamente insuficientes.

Las partes podrán asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer (sin abogados). Acto seguido el Juez efectuará una breve relación de los cargos que aparecen del Informe Policial o de la querella.

Cuando se encontrare presente el agraviado, el Juez instará una posible conciliación. Si el imputado no admite los cargos, de inmediato se le interrogará, luego se hará lo propio con la persona ofendida si está presente y, seguidamente, se recibirán las pruebas admitidas y las que han presentado las partes, siguiendo las reglas ordinarias, adecuadas a la brevedad y simpleza del proceso por faltas.

La audiencia constará de una sola sesión. Características del proceso penal moderno es la oralidad; así en el caso de las faltas el artículo 484, establece la forma como se realiza la audiencia, que será en una sola sesión.

La audiencia sólo podrá suspenderse por un plazo no mayor de tres días, de oficio o a pedido de parte, cuando resulte imprescindible la actuación de algún medio probatorio. Transcurrido el plazo, el juicio deberá proseguir conforme a las reglas generales, aun a falta del testigo o perito requerido. Escuchados los

alegatos orales, el Juez dictará sentencia en ese acto o dentro del tercero día de su culminación sin más dilación.

La conciliación dentro del proceso

Cuando se encontrare presente el agraviado, el Juez instará una posible conciliación y la celebración de un acuerdo de reparación de ser el caso. Si se produce, se homologará la conciliación o el acuerdo, dando por concluida las actuaciones.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 64) el Juez de Paz, esencialmente es Juez de Conciliación; asimismo el artículo 185 inciso 1 de la misma señala como facultad de los Magistrados el “propiciar la conciliación”.

De no ser posible una conciliación o la celebración de un acuerdo, se preguntará al imputado si admite su culpabilidad. Es evidente que si la parte ofendida es la sociedad o el estado, no habrá conciliación posible.

Del juzgamiento

De no ser posible la conciliación, en la búsqueda de una terminación anticipada del proceso, el Juez, preguntará al imputado si admite culpabilidad. Si el inculcado acepta los cargos y no exista necesidad de actuar otras pruebas, inmediatamente se dictará sentencia, pudiendo pronunciarse verbalmente y protocolizarse en el plazo de dos días. Este mecanismo es el más adecuado para el Juzgamiento inmediato cuando el procesado, en audiencia reconoce responsabilidad.

Diferente es el caso cuando el procesado no admite los cargos (artículo 484.4). La norma prevé que se efectúen los interrogatorios tanto a procesado como al agraviado y la actuación de los medios probatorios que hubieren presentado las partes, teniendo en cuenta la “brevedad y simpleza” del proceso por faltas. La audiencia recalamos, no debe exceder de dos sesiones.

Finalizada la actuación de pruebas se recibirá los alegatos orales, entendiéndose en estos casos que el procesado o su defensa serán los últimos en formular alegaciones (teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 390 y 391 del CPP).

Medidas coercitivas en el transcurso del proceso

El CPP en su artículo 485 señala que solo pueden dictarse mandato de comparecencia sin restricciones, ello teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la brevedad que la ley establece para el juicio.

Cuando el imputado no se presente voluntariamente a la audiencia, podrá hacersele comparecer por medio de la fuerza pública, y si fuera necesario se ordenará la prisión preventiva hasta que se realice y culmine la audiencia, la cual se celebrará inmediatamente.

Impugnación de la sentencia

Contra la sentencia procede recurso de apelación. Los autos serán elevados en el día al Juez Penal.

Recibida la apelación, el Juez Penal resolverá en el plazo improrrogable de diez días, por el solo mérito de lo actuado, si es que el recurrente no exprese la necesidad de una concreta actuación probatoria, en cuyo caso se procederá conforme a las reglas comunes, en cuanto se adecuen a su brevedad y simpleza. Los Abogados Defensores presentarán por escrito los alegatos que estimen, sin perjuicio del informe oral que puedan realizar en la vista de la causa, la que se designará dentro de los veinte días de recibos los autos.

Contra la sentencia del Juez Penal no procede recurso alguno. Su ejecución corresponderá al Juez que dictó la sentencia de primera instancia. El recurso de apelación contra las sentencias es de conocimiento del Juez Penal.

Las penas

Las penas que pueden imponerse son las restrictivas de derechos y multa, salvo el caso de reincidencia en faltas dolosas reguladas en el artículo 441º y 444º del Código Penal.

En el caso de las faltas dolosas se aplica pena privativa de libertad, para cuyo efecto se procede a efectuar la conversión de las penas limitativas establecidas, aplicando lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del presente Código. El Artículo 55 del Código Penal establece la conversión de las penas limitativas de derechos a privativa de libertad: a razón de un día de pena privativa de libertad por cada jornada incumplida de prestación de servicios a la comunidad o jornada de limitación de días-libres.

La conversión de la pena de multa se realiza (art. 56 del CC) si el condenado solvente no paga la multa o frustra su cumplimiento, entonces la pena podrá ser ejecutada en sus bienes o convertida, previo requerimiento judicial, con la equivalencia de un día de pena privativa de libertad por cada día-multa no pagado.

Los días multa no serán menos de diez ni más de ciento ochenta.

Sobrecarga de los procesos por faltas

La noción de "carga procesal" en la doctrina se la identifica a las cargas en el proceso civil, concretamente a la carga de la prueba. Pero la doctrina procesal también se ha encargado de utilizarla en el sentido de; "volumen de casos asignados a los órganos jurisdiccionales", "conjunto de procesos en determinado despacho judicial", "determinados expedientes judiciales sin resolver o como el conjunto total de procesos judiciales a nivel nacional que se encuentran sin resolver o pendientes".

En términos generales consideramos que la carga procesal, viene a ser aquellos casos que se encuentran pendientes de resolver, los cuales se incrementa por muchos factores, entre ellos tenemos:

- a. Falta de personal necesario en un juzgado. Se debe considerar que el factor humano es predominante, por cuanto mayor que sea la cantidad de personal en un juzgado, los procesos se agilizarían con más prontitud, ya que se contaría con personal suficiente para la atención de los procesos judiciales.
- b. Falta de material logístico. En los juzgados de la Corte Superior de Justicia no se asigna suficientemente material logístico, ello por falta de presupuesto, por lo que este factor incrementa la carga procesal, por cuanto el personal de los juzgados no puede realizar sus labores normalmente por falta de recursos (papel, lapiceros, computadoras, impresoras, tóner, fotocopadoras, entre otros).
- c. Personal deficiente, en muchas cortes superiores se cuenta con personal inadecuado que no cumple su labor con responsabilidad y buen desempeño.
- d. Desactivación de juzgados. Hemos visto que últimamente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial viene desactivando juzgados a nivel nacional, lo que origina que se redistribuya carga entre los juzgados. Este factor trae como consecuencia “sobre carga procesal”, la cual se origina justamente por la desactivación de juzgados, ya que los expedientes son asignados a otros juzgados, que además de tramitar sus propios procesos tienen que asumir la carga redistribuida que en muchos casos no fueron tramitados debidamente.

En el caso de los Juzgados de Paz Letrado de Lima se han desactivado tres juzgados (1ro, 2do y 5to), lo cual trajo como consecuencia un incremento de carga, considerando que a la echa un Juzgado de Paz Letrado de Lima, maneja una entre 5 mil a 6 mil expedientes, entre los cuales están los procesos civiles, familia, laborales y penales.

El Poder Judicial ente representativo padece problemas de independencia institucional a nivel presupuestario, injerencia en su autonomía judicial, deficiente atención al usuario, problemas de corrupción, deficiente acceso a la

justicia de sectores mayoritarios, problemas en el sistema de justicia penal, carecen de predictibilidad sus resoluciones, deficiente organización del despacho judicial, falta de personal o recursos humanos. Insuficiente capacitación de los magistrados y personal auxiliar, sobrecarga procesal en el despacho judicial.

Según la tesis desarrollada por Fisfálen (2014): La carga procesal puede ser entendida como la cantidad de expedientes de casos judiciales que están en proceso de ser resueltos por el órgano judicial. Además:

Esta concepción no es contradictoria con una concepción que presenta la carga procesal como la diferencia entre los expedientes ingresados y los expedientes resueltos, o lo que es lo mismo, resoluciones judiciales emitidas, puesto que justamente los expedientes que están en proceso de ser resueltos son los que han ingresado y de los que todavía no se ha emitido resolución judicial final (p. 83).

Coincidimos con el concepto que define el señor Fisfálen, al considerar que la carga procesal es la cantidad de expedientes que están por resolverse, agregando a ello se puede decir que la carga procesal puede ser considerada también por la cantidad de expedientes que se asigna a un juzgado para su resolución, pero nótese que no todos los juzgados manejan un estándar de carga procesal establecida, ya que como es el caso de los Juzgados de Paz Letrado de Lima, tramitan en la actualidad una carga aproximada de 5 mil a 6 expedientes por juzgado, cantidad que excede los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales previstos en la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, que para el caso de los Juzgados de Paz Letrados ubicados fuera de la sede principal fija un mínimo de 1300 y un máximo de 1700 expedientes.

La carga procesal y la garantía del plazo razonable

Conforme al jurista Gonzaine (2004) “el derecho a plazo razonable se encuentra entre los contenidos esenciales del debido proceso. Como se sabe, el debido proceso presenta garantías que deben cumplirse” (pp. 499-594).

Por su parte el Profesor Picoi (1997) precisó que “este derecho comporta que el proceso se desenvuelva en condiciones de normalidad dentro del tiempo requerido para que los intereses litigiosos puedan recibir pronta satisfacción” (p. 91).

En cuanto al derecho del plazo razonable, hay tres criterios, algunos mencionan cuatro, cuya finalidad es determinar responsabilidades por la demora; sin embargo, no cubre todos los factores que ocasionan la vulneración del plazo razonable.

La Comisión Andina de Juristas (2011) refiere que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas “tiene como propósito garantizar que la solución de los conflictos que se presenten al órgano jurisdiccional se produzca dentro de un plazo razonable, sin dilaciones injustificadas, siendo el plazo razonable un concepto indeterminado”. Para Picoi (1997) “No siempre los límites temporales establecidos legalmente para la duración de los procesos serán razonables” (p. 120).

Cuando la Comisión Andina de juristas refiere que el plazo razonable es un concepto indeterminado, hace alusión a una idea que se ha trabajado anteriormente y que se busca mantener de esta manera debido a que cada situación y caso concreto es diferente, y el concepto debe poder aplicarse a los casos concretos en que se presente.

Para Pérez (1993), el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas “no solo es una garantía del debido proceso, cuya concreción resulta imprescindible para su realización, sino que es también un derecho subjetivo, un derecho fundamental

autónomo del concepto general del debido proceso. Conforma tanto un conjunto de valores objetivos básicos del orden jurídico en el estado de derecho como también forma parte del marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas” (p. 20).

Las dilaciones indebidas

De Bernalis (1995) indicó que, “la dilación puede producirse por inexecución por parte del órgano judicial de las obligaciones que están bajo su responsabilidad. La inercia se puede producir en el desinterés de actuar según la obligación de tutelar el derecho en un proceso rápido y expedito” (p. 120).

Asimismo de Bernalis (1995) refirió sobre las demoras procesales como “el resultado de la acción de las partes, la dilación comprende el deber jurisdiccional de controlar la regularidad de las actuaciones que el proceso suscita; y, si la lentitud se produce por la injustificada reacción de la judicatura a los pedidos de los litigantes, el resultado es hacer responsable al órgano judicial” (p. 121)

Consideramos que las partes en general es un proceso judicial, lo que buscan no solo es una solución justa por parte de los operadores de justicia, sino que esta se dé en forma y tiempo oportuno. Una resolución judicial que no se ha dictado a tiempo no es una solución completa.

Las dilaciones pueden provenir de cualquiera de las etapas del proceso; ya sea en las primeras etapas de la investigación o en las últimas etapas; puede deberse a la excesiva demora en la calificación o en la notificación. Los perjuicios en la demora pueden estar relacionados con diferentes aspectos que afecta a los interesados.

Según Picoi (1997), las pautas para hallar dilaciones indebidas dependen de las siguientes circunstancias:

- Exceso de carga del órgano jurisdiccional

- La inadecuada organización personal y material de los tribunales
- El comportamiento de la autoridad judicial
- La conducta procesal del actor
- La complejidad del asunto
- La duración media de los procesos del mismo tipo (p. 122)

De las circunstancias presentadas anteriormente, algunas dependen del órgano jurisdiccional, otras de los actores y otras del caso en sí y de su oportunidad.

Por otro lado De Bernalis (1995), indicó que “el sistema procesal permite repetir actuaciones inoficiosas que se amparan en el derecho de postulación, alegación y replica, que dilatan en exceso los tiempos procesales que se prolongan ante la obligación de sustanciar. Todo ello con escaso control judicial” (pp.550-565).

Consideramos que el plazo razonable está ligado al concepto del debido proceso, sin embargo se debe tomar en cuenta cada caso en particular en la duración de un proceso, ya que no todas las dependencias jurisdiccionales tienen la misma carga procesal, sin embargo esta no exime al Estado de su obligación de resolver los procesos en un plazo prudente o razonable.

Plazo razonable y la conducta de las autoridades judiciales

Picoi (1997), al referirse “al plazo razonable y a la conducta de las autoridades judiciales, sostiene que estamos hablando tanto de las acciones de los órganos jurisdiccionales que provoquen esta situación, como de la inactividad o pasividad de las autoridades” (p. 124).

Al respecto la Comisión Andina de Juristas (2001), señaló que la Corte Europea precisó que “a los retrasos atribuibles al Estado corresponden aquellos derivados del pobre desempeño procesal así como de aquellos que son el resultado de la estructura organizativa del sistema de administración de justicia”.

De esta manera considera que pueden ser situaciones que afectan negativamente el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas; la sobrecarga estructural del trabajo en el Poder Judicial, la falta de titulares en los órganos jurisdiccionales en la tramitación de procesos.

También, la Comisión Andina de Juristas señaló que:

El problema de la sobrecarga de trabajo, como situación estructural de los sistemas de administración de justicia y posible causa de infracción al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es algo frecuente en nuestro país, donde una importante cantidad de los retrasos en el curso de los procesos judiciales son ocasionados por la voluminosa carga procesal que incide sobre los diversos órganos del Poder Judicial (pp. 126-152).

Una justificación común para explicar la sobrecarga procesal es la falta de recursos. En la actualidad la capacidad económica del Poder Judicial es insuficiente como para poder hacer frente a la cantidad de casos que deben ser resueltos. Se considera que un Poder Judicial que no cuenta con recursos económicos suficientes no estará en la capacidad de enfrentar todas las dificultades institucionales que la ciudadanía le exige.

Conforme lo indicaron Fabri y Langbroek (2003), explican que bajo ciertas situaciones como “la cantidad de recursos afectan directamente el desempeño de los juzgados y la duración de los procesos, pero en la mayoría de los casos la demora tiene mayor relación con el factor ineficiencia que en la falta de recursos” (p. 2).

Cabe notar que aun contando con recursos suficientes, la carga procesal puede seguir siendo un tema de preocupación nacional, pues en los últimos años se han desactivado muchos juzgados, no siendo proporcional la asignación de carga que recibe cada juzgado, pues en los casos de los Juzgados de Paz Letrado de Lima, que es materia de investigación en el presente trabajo se ha

venido asignando una carga adicional a los procesos que los juzgados vienen tramitando, lo que lógicamente ha ocasionado el aumento de carga.

No se trata solo de un tema de cantidad, sino que es necesario fijar la visión del presupuesto en su aumento, pero también en su gestión de calidad, eficiencia y transparencia en su elaboración, ejecución y rendición de cuentas y en su orientación hacia la reforma. Esos cuatro ejes (suficiencia, eficiencia, transparencia y reforma), en conjunto, son las claves para una gestión exitosa del presupuesto judicial desde un punto de vista social que identifique y elimine los problemas (carga procesal, falta de productibilidad, formación, corrupción, acceso a la justicia, etc.) con resultados medibles y concretos que contribuyan a regenerar la confianza ciudadana en la justicia.

Para Ibazeta (1997) la carga procesal debe ser perfectamente medida en términos estadísticos, como “para generar estándares compatibles con la capacidad física del funcionamiento que lo afronta. Contar con una razonable estructura de personal y suministro continuo y oportuno de los medios correspondientes, de modo que su desarrollo observe estrictamente sus plazos” (p.267).

Salas (2004) dio una “visión más clara en relación a la carga procesal de los despachos judiciales, que se examinaron” (pp. 4 al 17).

Antecedentes

El diseño de los despachos judiciales, responde en la actualidad a un sistema desorganizado por cuanto en algunas áreas se implementó el sistema corporativo, en tanto que en otras áreas se continuó con el sistema clásico. Sin embargo, ambos en la actualidad no responden a una organización coherente para el tratamiento de la carga procesal que tiene que asumir cada Despacho Judicial, y que en buena cuenta se puede denominar como su producto.

Durante el llamado proceso de la reforma judicial de 1995, se implementaron algunas fórmulas con el objeto de reducir y estandarizar la carga procesal de los despachos judiciales. En Lima, donde se concentra aproximadamente el 75% de la carga procesal a nivel nacional, se implementaron en los juzgados civiles, laborales y de familia, en los despachos corporativos, solo en el área penal, dicho sistema no pudo ser implementado. Así mismo, se concluyó que el Juez debía tener un número determinado de expedientes a su cargo como flujo ó promedio mensual. Se consideró que 300 expedientes, era un número razonable para cumplir su objetivo con prontitud y eficiencia. Sin embargo, ello no implicó un auténtico programa de descarga procesal, por cuanto solo implicó el desplazamiento físico de los expedientes a otras áreas, originándose el sobredimensionamiento de las áreas jurisdiccionales; pero en modo alguno, la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Lima. Igual situación ocurrió en otras ciudades de importancia en el interior de la República.

En el sistema judicial nacional, existen dos diseños de despacho judicial: tradicional y corporativo.

Modelos de despachos judiciales en función a la carga procesal

Los sistemas judiciales latinoamericanos, se identifican por que en los respectivos países ha existido una evidente ausencia de políticas públicas explícitas sobre el Poder Judicial. Esta carencia de atención pública, origina que la reforma del Estado, no ha considerado a los sistemas judiciales como objetivo complementario, lo que ha impedido que este se modernizara en términos de métodos y organización. El despacho judicial en todas las instancias, carecen de soportes tecnocráticos apropiados para poder brindar un servicio adecuado, además de facilitar la labor de los operadores.

En la actualidad, son muchos los sistemas en Latinoamérica; por no decir todos; que mantienen la misma estructura orgánica de tipo cortesano que se utilizaba en la colonia. Podría válidamente afirmarse que hasta el siglo pasado, los modelos de despachos judiciales, respondían a un modelo único en su diseño

organizativo, sin grandes evoluciones a lo largo del tiempo y sin mejoramiento de sus funciones. Frente a ello, se incorporan en la sociedad nuevas tecnologías y diseños organizacionales, lo que no ocurre en el Poder Judicial. Es recién a partir del segundo lustro de los años noventa, que las instituciones financieras internacionales, especialmente el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, que se presentan notorios avances en el diseño de los sistemas judiciales.

Conforme se precisa, el diseño de los despachos judiciales sufrió una interesante modificación en relación a su esquema original, lo que determina la presencia de nuevos factores que debe apuntar a la eficiencia del servicio. Por ello, el primer modelo imperante en buena parte de la historia republicana de los países latinoamericanos, adquiere un corte clásico. Por su parte los modernos despachos, intentan alcanzar un grado máximo de eficiencia y deben estar en constante sostenimiento.

1. Despachos tradicionales

(Sistema de despacho según la Ley Orgánica de Poder Judicial)

De acuerdo al diseño legal que establece la actual Ley Orgánica del Poder Judicial, el Juez se encarga de la tramitación judicial de los procesos a su cargo, siendo asistido por Auxiliares Jurisdiccionales. Dichos Auxiliares, están debidamente identificados en la Ley Orgánica y son el primer escaño para la llamada carrera judicial

En la práctica, de acuerdo a este sistema clásico o tradicional (o también llamado antiguo) y antes de iniciarse el proceso de la reforma de 1995, un Juez Civil, tenía a su cargo un aproximado de 1,200 expedientes. Sin embargo, toda esa carga procesal estaba distribuida entre cuatro ó cinco auxiliares denominados Escribanos de Estado y luego Secretarios de Juzgado. De tal manera, cada auxiliar podía manejar un promedio de 300 expedientes. Hay que tener en cuenta que los auxiliares también eran asistidos por técnicos legales que trataban los expedientes (oficiadores, notificadores, proveedores, etc.).

El promedio de expedientes, se tomará como referencia y se aplicará en la reforma de 1995, optándose que ese debía ser el número que manejen los despachos judiciales. Cabe mencionar que esta determinación de referencia, se obtiene de manera empírica y sin atender conceptos técnicos o apreciativos de volumen. No obstante, es precisamente dicha experiencia que en la práctica ha sido validada y aceptada por los operadores judiciales, aun cuando se acepta la posibilidad que confluyan casos complejos y con un volumen considerable en atención también a la pluralidad de agentes intervinientes en el proceso.

En el área penal y laboral, el número de expedientes si bien era menor, también era menor el número de secretarios, de manera que se mantenía la proporcionalidad. En todo caso, el volumen de la carga procesal, era bastante aproximado a los volúmenes antes mencionados.

2. Despachos Corporativos

Con la introducción de la Reforma Judicial en el proceso de 1995, como se ha dicho, se consideró que el promedio razonable de expedientes que debía ver un Juez, cualquier que sea la especialidad, era de 300. En tal sentido, se optó por reducir en primer lugar, el número de asistentes. De los cuatro o cinco que poseían de acuerdo al sistema clásico, se redujo a solo dos. A tal efecto, se le varió la denominación de Secretario de Juzgado, por el de Especialista Judicial. La función es la misma, solo que este diseño no está considerado en el esquema de la actual Ley Orgánica del Poder Judicial, y por tanto, la secuencia de su carrera en el sistema, es discutida. Evidentemente, el propósito era el de encontrar un mecanismo para prescindir de aquellos Secretarios antiguos identificados con un sistema que había que eliminar.

Un despacho corporativo, es la utilización de servicios comunes de administración, para controlar el flujo del expediente aprovechando un solo ambiente físico, de manera que varios juzgados puedan tener un archivo común y áreas físicas controladas por un administrador. Así mismo, la utilización tecnocrática para que el circuito del expediente se torne más fluido. En la teoría,

este sistema requiere de una aplicación e implementación adecuada, y sobre todo de un sostenimiento permanente. De lo contrario, puede colapsar, como sucedió en nuestro sistema por la falta de atención gerencial.

3. Carga Cero

El siguiente paso que se consideró en la Reforma de 1995, fue el de la estandarización de la carga procesal, llamada carga cero. Es decir, se consideró que si un Juez veía 300 expedientes, podía atenderlos personalmente, de manera que no tendría carga pendiente del mes anterior. Este razonamiento no resultó en la práctica, por que como era previsible, el traslado físico a otras áreas, al sobredimensionar la estructura originaba congestión en ellas. De esta manera el Despacho del Juez podía verse ordenado y sin expedientes, no obstante estos saturaban otras áreas.

El razonamiento también implicaba que no debía existir carga pendiente de expedientes en un despacho judicial, no considerándose que el fenómeno de la carga procesal tienda a incrementarse. Por tanto, considerar carga cero en un Despacho judicial es poco probable. Por el contrario, lo razonable es precisamente el control de la carga y mantener estándares razonables.

4. Situación actual de los Despachos y la carga procesal

En la actualidad, el sistema corporativo ha colapsado. Se han presentado las siguientes causas:

a) Falta de atención permanente para el sostenimiento del modelo corporativo.

b) El número promedio de expedientes (causas) que atendía un Juez antes de 1995, es decir de 1,200 expedientes, se vuelve a presentar, y en algunas áreas incluso ha excedido esa cantidad de referencia, solo que ahora con solo dos Especialistas Legales.

Las consecuencias:

- 1) Retardo en la atención de los expedientes.
- 2) Falta de tiempo para personalizar cada caso específico.
- 3) Demora en el señalamiento de los plazos para las audiencias.
- 4) Congestión de la carga procesal.
- 5) Retardo en el sistema de notificaciones.
- 6) Falta de atención de calidad en las resoluciones judiciales.

Estas solo son algunas de las consecuencias por la falta de atención del sistema apropiado. El problema de la inadecuada atención del Despacho judicial, se origina por la saturada carga procesal.

Identificación de la carga procesal

Factores y efectos de su crecimiento

Como se puede advertir, la intención es tratar técnicamente el manejo y control de la carga procesal dentro de las organizaciones judiciales, como una forma de consolidar un sistema, mediante la utilización de métodos, planes operativos, planeamiento estratégico, pero sobre todo ejecutándolos de manera concertada, programada y oportuna.

El manejo y control del flujo de la carga procesal, por tanto es indispensable para que los órganos judiciales puedan rendir sus funciones en términos de eficacia y eficiencia.

Factores: La carga procesal es producto de las demandas de solución de conflicto que acceden a la tutela jurisdiccional, y que en términos igualmente organizativos, constituyen el elemento sobre el cual el sistema judicial va elaborar un producto, cual es la solución del conflicto mediante las sentencias, fallos y resoluciones judiciales de efecto inmediato y su ejecución.

Existen diversos factores que dan origen a la carga procesal y que determinan su incremento. Dichos factores a su vez, pueden ser de distinto tipo: de orden sustancial y de tipo predominante.

Factores sustanciales: Están referidos a causas variadas que responden a otras acciones que no pueden ser controladas directamente por la organización judicial y que se producen por incidencias indirectas.

Por ejemplo, factores de incidencia social, como el incremento de la criminalidad por factores sociales de desempleo, incremento de la pobreza, conflictos comunales, etc. Dichos factores no pueden ser controlados por el sistema judicial, por qué responden a políticas sociales de Estado, que no son tratadas por el Poder Judicial. Indudablemente, el incremento de estos factores va a generar igualmente un cambio en la estructura judicial, pero que difícilmente pueden ser controladas de manera eficiente por que no dependen exclusivamente de su tratamiento. Otro factor de este tipo, son las condiciones de acceso a la justicia determinadas por la falta de predictibilidad en las resoluciones judiciales.

Factores Predominantes: La carga procesal, está determinada por el número de juicios o expedientes que se acumulan en las áreas jurisdiccionales. Por tanto, está relacionada con un factor predominante que va a determinar el número de la carga procesal real. Esta relación nos lleva a una conclusión: el incremento constante de la carga procesal.

Como ha analizado el autor, “los expedientes y juicios, están referidos a conflictos de personas. Por tanto, comprenden a determinado número de individuos que quieren ver satisfechas sus demandas de atención jurisdiccional. Por tanto, la premisa válida para determinar el factor predominante es: a mayor población mayor carga procesal. Siguiendo el mismo razonamiento: a mayor crecimiento poblacional, mayor crecimiento de la carga procesal. En el caso del Perú, ciudades abiertas como Lima, Trujillo, Arequipa y Chiclayo, presentan este fenómeno”.

Efectos

Congestionamiento de usuarios: Implica la confluencia masiva de las personas que acuden a las sedes judiciales, las cuales se ven desorientadas desde el ingreso a dichos locales, produciéndose una reacción natural de rechazo al sistema, por el desorden imperante.

Falta de identificación de las áreas jurisdiccionales: A pesar que la asignación de espacios físicos que ordenen los despachos judiciales, no se aprecia una ordenada distribución de infraestructura, siendo esta muchas veces improvisada y no respondiendo a una planificación oportuna.

Falta de espacio apropiado para las áreas jurisdiccionales: Esto implica la hacinamiento de los espacios que vienen siendo utilizados como sedes judiciales. La falta de espacio frente a la creciente carga procesal, obliga a la organización, a improvisar espacios y congestionarlos para una mayor concentración de operadores.

Falta de espacio para atención del usuario: Esta incomodidad para que los operadores puedan contar con espacios apropiados, es trasladada al usuario, quien como consecuencia, es sometido a una inadecuada atención.

Pérdida de horas/hombre: La distracción de labores que genera una deficiente utilización de los espacios físicos, incide de manera directa el nivel de producción. Ello origina que se emplee más del tiempo racional para la solución de las acciones.

Desgaste acelerado de las instalaciones judiciales: El uso irracional y excesivo de las instalaciones, por encima de su capacidad instalada, origina su deterioro inevitable.

En estas condiciones se está trabajando actualmente en la mayoría de los Distritos Judiciales que presentan este problema de concentración judicial en

ciudades abiertas con crecimiento poblacional considerable y donde no ha existido una política judicial de expansión debida.

El debido proceso penal

Etimología: Conforme indicó el jurista Machicado (2010), “El término Debido Proceso Penal procede del Derecho anglosajón, en el cual se usa la expresión *dueprocess of law* que una traducción interpretativa significaría: debido proceso legal” (p. 2).

Origen: Los orígenes del Debido Procesal Penal están en la práctica forense en los siglos XVI a XVIII en base al derecho romano: en la codificación del procedimentalismo luego de la Revolución Francesa (1789); en el procesalismo alemán con el uso del método casuístico en su intento de hallar “reglas comunes del proceso y en la jurisprudencia precedente del commonlaw inglés” (p. 3).

Para el jurista Agudelo (2005), el origen del debido proceso se encuentra en el derecho anglosajón, teniendo en cuenta el desarrollo del principio *dueprocess of law*:

El antecedente histórico más significativo se remonta en el Siglo XII, cuando los varones normandos presionaron al Rey Juan Sin Tierra a la constitución de un escrito conocido con el nombre de la Carta Magna (año 1215) que en su capítulo XXXIX, disponía sobre la prohibición de arrestar, detener, desposeer de la propiedad o de molestar a ningún hombre libre, salvo “en virtud de enjuiciamiento legal de sus pares y por la ley de la tierra”. Desde el juego limpio se exige igualmente un fair trial, es decir, un juicio limpio. A partir de entonces, y hasta la fecha en la tradición correspondiente al common law se ha presentado un desarrollo jurisprudencial y doctrinal bien prolijo, tradición en la que deben tenerse en cuenta países que recibieron el influjo del derecho inglés como es el caso de Estados Unidos de América (p. 91).

Para el Jurista Burgos (2002), el debido proceso es aquella garantía general mediante la cual “se va a dotar de rango constitucional a todas aquellas garantías específicas que no han sido reconocidas expresamente en la constitución, pero que se encuentran destinadas a asegurar que el proceso penal se configure como un proceso justo, conforme a los fines constitucionales y típicos de un estado de derecho” (p. 77).

Caracteres

Justicia: Un proceso para que sea justo debe seguir los requisitos. Es decir debe cumplir con las garantías de Juez natural, duración razonable del proceso, publicidad, prohibición de juzgamiento múltiple y el derecho a ser oído en proceso.

Oportunidad: El presunto delincuente debe ser identificado rápidamente por la policía, porque la sociedad olvida los delitos con prontitud. Inclusive, los más atroces.

Rapidez: Los procesos no pueden durar una eternidad, deben ser cortos o tener una duración razonable.

Noción: En ese sentido el jurista Machicado (2010) indicó que el debido proceso penal es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro de un proceso penal por los sujetos procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución con el objeto de que: “los derechos subjetivos de la parte denunciada, acusada, imputada, procesada y, eventualmente sentenciada no corran el riesgo de ser desconocidos; y también obtener de los órganos judiciales un proceso justo, pronto y transparente” (p. 5).

Para que haya debido proceso se debe cumplir con “los requisitos prescritos en la Constitución” y éstos son:

Juez natural establecido: Una persona no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometidas a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa.

Duración razonable del proceso: El Estado garantiza una justicia pronta y sin dilaciones.

Publicidad: El Estado garantiza a una justicia transparente sustentada en el principio de publicidad.

Prohibición de juzgamiento múltiple: Nadie será procesado ni condenado más de una vez por el mismo hecho. Se sustenta en el Principio De Non Bis Idem. Por este principio nadie puede ser procesado dos veces por el mismo hecho, siempre que concurra una triple identidad, en cuanto a sujeto, objeto y delito.

Derecho a ser oído: Toda persona tiene derecho a ser oída en su idioma por una autoridad jurisdiccional competente. Ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída. La víctima en un proceso penal tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial.

Fin e importancia: El debido proceso penal busca materializar la Tutela Jurisdiccional Efectiva. Tiene importancia porque permite alcanzar la finalidad de satisfacer los intereses de los justiciables, pues de nada serviría acceder al órgano jurisdiccional, si el proceso conforme al cual se va a dilucidar una pretensión, no reúne los supuestos que garantice para alcanzar la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Concepto de falta

Jiménez (1949) precisó que “no es otra cosa que el delito venial, y, por consiguiente, entre ella y el delito propiamente dicho, no hay diferencia cualitativa, como se pretende sino meramente cuantitativa” (pp. 959-971).

Del mismo modo para San Martín (2006), las faltas son simples injustos menores en relación con los delitos;

No hay entre ambas diferencias cualitativas, pues sus elementos son exactamente iguales, pero como quiera que las faltas conciernen sanciones más leves, y están referidas a vulneraciones a bienes jurídicos, de menor intensidad, es del caso, tratarlas distintamente en función a la simple diferencia cuantitativa que existen entre ellos (p. 1261).

Conforme señaló Chiroque (2013) “las faltas serán aquellos actos ilícitos penales que lesionan los derechos personales, patrimoniales y sociales pero que por su intensidad no constituyen delitos” (p. 1).

La doctrina especializada hace preferencia por la división bipartita, considerando que entre delitos y crímenes no existe diferencias de esencia, aunque sí que le reconoce a la tesis adversa cierta utilidad práctica, dado que posibilita una individualización de la gravedad de los hechos en función de la percepción social del mismo modo que marca la competencia de los tribunales. En el entendimiento generalizado de quienes propugnan la posición bipartita, el delito supone una lesión efectiva o potencial, dolosa o culposa de los bienes jurídicos que se pretende proteger con la norma penal mientras que las contravenciones son hechos inocentes e indiferentes, realizados sin mala intención y que, contienen en sí mismos un peligro para el orden jurídico, por lo que la sanción tiene naturaleza preventiva. La distinción planteada, en realidad no se ajusta a las teorías modernas del derecho penal, puesto que, en nuestros días la discusión no es menos ardorosa, al punto que, se le atribuye los mismos defectos que a la tesis tripartita.

La doctrina nacional, en la versión de distintos autores, reconocen el fracaso, o cuando menos la debilidad, de las pretensiones de encontrar diferencias esenciales entre delitos y faltas y, en la voz del profesor García Rada, que reconociendo la elección del legislador por la postura bipartita, afirma que, “las

diferencias se fundan en un criterio cuantitativo, a cuyo efecto la gravedad de la infracción y de la pena son los indicadores que la ley utiliza para la distinción. En tal sentido, el proceso que los investiga requiere ser distinto en razón de la conveniencia de que las infracciones de escasa relevancia social, de ámbito delictual restringido y sancionado con pena muy leves se sometan a un procedimiento rápido y sencillo. La diferencia, por tanto, se reduce a los niveles de reprobabilidad social del acto ilícito”.

En el nuevo modelo procesal contenido en el Código Procesal Penal de 2004, ha quedado claramente definido que, las faltas a diferencia de los delitos requieren del ejercicio privado de la acción penal y, por tanto la víctima de una falta es la única legitimada a solicitar o no la persecución jurisdiccional del autor de la misma.

1.3. Marco Espacial

El marco espacial está delimitado en la jurisdicción de los Juzgados de Paz Letrados de Lima. Se ha elegido dicha jurisdicción porque resulta oportuna, cerca y accesible para el recojo de la información. La investigadora labora en dicha jurisdicción por lo cual se le facilita la obtención de los datos, entrevistas e información requerida.

1.4. Marco Temporal

El marco temporal está delimitado entre los años 2016 al 2017 ya que permitirá contrastar la información a lo largo de esos años. Además porque se busca realizar una investigación con información actualizada. El marco temporal ha permitido, también, ubicar el fenómeno estudiado en un contexto histórico determinado y real, pero además considerando los informes de años anteriores sobre la problemática de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas

1.5. Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos

Conviene contextualizar la problemática investigada, toda vez que esta parte de una preocupación constante y que se observa desde la práctica judicial, penal y legal. La prescripción de los procesos penales por faltas al no seguir un debido proceso conlleva a la prescripción de los procesos, pues el transcurso del tiempo hace que los procesos prescriban por inoperabilidad procesal, esto es por falta de impulso procesal por parte de los justiciables. En los Juzgados de Paz Letrados de Lima, la prescripción sucede por la elevada carga procesal que soportan estos juzgados, dejando en entredicho la labor del Poder Judicial y las instancias fundamentales en la administración de justicia.

Desde el contexto social de la presente investigación, es de suma importancia, porque es la sociedad quién va a corroborar y verificar si la labor del Poder Judicial es la más adecuada y conforme a ley, sobre todo, cuando se trata de la administración de justicia.

Desde un contexto político, esta investigación se orientó a servir como base a otros estudios, y a despertar el interés en la comunidad jurídica, del Estado y de los decisores políticos para profundizar o ampliar las investigaciones doctrinarias y académicas sobre el impacto social de la prescripción.

Se observa que el tratamiento sobre la prescripción de los procesos penales por faltas ha sido amplia desde la legislación como desde la doctrina, ello demuestra su importancia y relevancia jurídica y el impacto social, político, cultural y judicial que eso conlleva. Dicho esto, queda por tanto plantear los problemas de investigación.

CAPÍTULO II
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Aproximación temática

La prescripción penal tiene amparo a nivel constitucional, el cual indica que los principios y derechos de la función jurisdiccional son (entre otros):

Art. 139: (...) 13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

De igual forma la prescripción en los procesos de faltas se encuentra tipificada en las disposiciones comunes del Art. 440 del Código Penal, el mismo que fue modificado por el artículo 8 de la Ley N° 27939, publicada el doce de febrero del dos mil tres, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 440: Son aplicables a las faltas las disposiciones contenidas en el Libro Primero, con las modificaciones siguientes:

1. No es punible la tentativa, salvo en el caso de las faltas previstas en el primer y segundo párrafos de los artículos 441 y 444.
2. Sólo responde el autor.
3. Las penas que pueden imponerse son las restrictivas de derechos y multa.
4. Los días-multa no serán menos de diez ni más de ciento ochenta.
5. La acción penal y la pena prescriben al año.
6. La investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento corresponde a los Jueces de Paz, Letrados o no Letrados. (*) Inciso derogado por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 27939, publicada el 12-02-2003.
7. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez podrá aumentar la pena hasta el doble del máximo legal fijado.

Luego, el inciso cinco fue modificado por el artículo 3° de la Ley N° 2876, publicada el Nueve de Mayo del dos mil Dieciséis, cuyo texto era el siguiente:

Artículo 440: "(...) 5. La acción penal y la pena prescriben al año. En caso de reincidencia, prescriben a los dos años."

Posteriormente, el mismo artículo fue modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 29407, publicado el 18 septiembre 2009, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 440°: Son aplicables a las faltas las disposiciones contenidas en el Libro Primero, con las modificaciones siguientes:

1. No es punible la tentativa, salvo en el caso de las faltas previstas en el primer y segundo párrafos de los artículos 441 y 444.
2. Solo responde el autor.
3. Las penas que pueden imponerse son las restrictivas de derechos y multa, salvo el caso de reincidencia en faltas dolosas reguladas en los artículos 441 y 444. En este caso, se aplica pena privativa de libertad, para cuyo efecto se procede a efectuar la conversión de las penas limitativas establecidas, aplicando lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del presente Código.
4. Los días multa no serán menos de diez ni más de ciento ochenta.
5. La acción penal y la pena prescriben al año. En caso de reincidencia, prescriben a los dos años.
6. La investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento corresponde a los jueces de paz, letrados o no letrados.

7. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez puede aumentar la pena hasta el doble del máximo legal fijado.

Actualmente fue modificado por la Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto del 2013, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 440°: Disposiciones comunes Son aplicables a las faltas las disposiciones contenidas en el Libro Primero, con las modificaciones siguientes:

1. No es punible la tentativa, salvo en el caso de las faltas previstas en el primer y segundo párrafos de los artículos 441 y 444.
2. Solo responde el autor.
3. Las penas que pueden imponerse son las limitativas de derechos y multa, salvo los casos de reincidencia o habitualidad en faltas dolosas reguladas en los artículos 441 y 444, en cuyos casos se reprime con pena privativa de libertad del delito aplicable.
4. Los días-multa no serán menos de diez ni más de ciento ochenta.
5. La acción penal y la pena prescriben al año. En caso de reincidencia y habitualidad, prescriben a los dos años. Las faltas previstas en los artículos 441 y 444 prescriben a los tres años, salvo en los supuestos de reincidencia o habitualidad, en cuyo caso es de aplicación el artículo 80.
6. La investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento corresponde a los jueces de paz letrados o a los jueces de paz.
7. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez puede aumentar la pena hasta el doble del máximo legal fijado, salvo en el caso de reincidencia

en las faltas dolosas previstas en los artículos 441 y 444, según lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo.

Hay que mencionar además que nuestro código de procedimientos penales en su artículo 77 modificado por la denominada Ley de Celeridad y Eficacia Procesal Penal (Ley N° 28117) también se pronuncia respecto a la prescripción regulando lo siguiente:

Artículo 77: Recibida la denuncia, el Juez Instructor sólo abrirá la instrucción si considera que el hecho denunciado constituye delito, que se ha individualizado a su presunto autor y que la acción penal no ha prescrito. El auto contendrá en forma precisa, la motivación y fundamentos, y expresará la calificación de modo específico del delito o los delitos que se imputan al denunciado y la orden de que debe concurrir a que preste su instructiva. Tratándose de delitos perseguibles por acción privada, el Juez para calificar la denuncia podrá de oficio practicar diligencias previas dentro de los 10 primeros días de recibida la misma. Si considera que no procede la acción expedirá un auto de no ha lugar. Asimismo, devolverá la denuncia si estima que le falta algún elemento de procedibilidad expresamente señalado por la Ley. Contra estas Resoluciones procede recurso de apelación. El Tribunal absolverá el grado dentro del plazo de tres días de recibido el dictamen fiscal, el que deberá ser emitido en igual plazo. En todos los casos el Juez deberá pronunciarse dentro de un plazo no mayor de 15 días de recibida la denuncia.

Prescripción en la Legislación Comparada:

España (2015) Artículo 131° Del Código Penal

1. A los veinte años, cuando la pena máxima señalada al delito sea prisión de quince o más años.

2. A los quince años, cuando la pena máxima señalada por la ley sea inhabilitación por más de diez años, o prisión por más de diez y menos de quince años.
3. A los diez años, cuando la pena máxima señalada por la ley sea prisión o inhabilitación por más de cinco años y que no exceda de diez.
4. A los cinco años, los demás delitos.
5. Los delitos leves y los delitos de injurias y calumnias, prescriben al año.

Cabe añadir que para el código penal español las faltas (consideradas como delitos leves) tenían como plazo seis meses para su prescripción empero en la actualidad ha pasado a ser un año. De igual modo los delitos de lesa humanidad, genocidio y terrorismo no prescriben.

Argentina (2013) - Artículo 62° del Código Penal

La acción penal se prescribirá: A los quince años, cuando se tratare de delitos cuya pena fuere la de reclusión o prisión perpetua; Después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratare de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años; A los cinco años, cuando se tratare de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación perpetua; Al año, cuando se trate de un hecho reprimido únicamente con inhabilitación temporal; A los dos años, cuando se trata de hechos reprimidos con multa.

En el caso de las faltas, la Ley N° 24449 regula lo siguiente:

Art. 89: La prescripción opera:

- a). Al año para la acción por falta leve.
- b) A los dos años para la acción por falta grave y para sanciones. Sobre éstas opera aunque no haya sido notificada la sentencia.

En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial. En otras palabras las faltas leves prescriben al año y las graves a los dos años.

Colombia (1980) Los artículos del Título V del Código Penal de 1936.

Art. 104. La acción y la condena penales se extinguirán por prescripción.

Art. 108. La pena prescribirá.

- a) En treinta años, si fuere privativa de la libertad y mayor de veinte.
- b) En veinte años, si fuere privativa de la libertad y mayor a diez
- c) En un tiempo igual al doble de la sanción, si fuere privativa de la libertad y no mayor de diez años.
- d) En cinco, tratándose de penas no privativas de la libertad.

Art. 109. La prescripción de sanciones de diferentes clases o de distintas duraciones, impuestas en una misma sentencia, se cumplirá en el término señalado para cada una de ellas.

Art. 110. La prescripción de la sanción se interrumpirá cuando el condenado fuere aprehendido en virtud de sentencia. También se interrumpirá si reincidiere el condenado mientras está corriendo la prescripción.

Art. 111. La prescripción de sanciones que se impongan como accesorias principiará a correr desde el día en que deban empezar a cumplirse.

Art. 112. La prescripción de la acción y de la sanción se declarará de oficio; pero el sindicado o el condenado podrán renunciar a ellas.

Art. 115. Tratándose de contravenciones, la acción penal prescribirá en un año, y la sanción, en dos.

Además a nivel constitucional el artículo 28 de la Constitución Política Colombiana declara que en ningún caso podrá haber penas y medidas de seguridad

imprescriptibles, este precepto se explica a partir del siguiente entendimiento según las palabras del autor colombiano Solarte (2013) quien indicó que:

El Estado tiene la obligación de perseguir el delito y de conseguir la ejecución de la pena, mas dicho poder no es absoluto e incondicional, está limitado por las reglas propias del debido proceso porque la espada de la justicia no puede pender amenazadora e indefinidamente sobre la cabeza del condenado”.
(p.131).

Ahora bien y para finalizar, es necesario señalar que respecto a la prescripción en los casos de faltas el país colombiano en La Ley 734 del año 2002 establece lo siguiente:

Art. 30: Términos de prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribe en cinco años, contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto. En el término de doce años, para las faltas señaladas en los artículos 4°, 5°, 6°, 7°,8°,9° y 10 del artículo 48. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas. Los términos prescriptivos aquí previstos quedan sujetos a lo establecido en los tratados internacionales que Colombia ratifique.

Chile (1874) Los siguientes artículo del Título V del Código Penal

Art. 93. La responsabilidad penal se extingue:

1. Por la muerte del responsable, siempre en cuanto a las penas personales, y respecto de las pecuniarias sólo cuando a su fallecimiento no se hubiere dictado sentencia ejecutoriada.
2. Por el cumplimiento de la condena.
3. Por amnistía, la cual extingue por completo la pena y todos sus efectos.

4. Por indulto. La gracia del indulto sólo permite o conmuta la pena; pero no quita al favorecido el carácter de condenado para los efectos de la reincidencia o nuevo delinquiramiento y demás que determinan las leyes.
5. Por el perdón del ofendido cuando la pena se haya impuesto por delitos respecto de los cuales la ley sólo concede acción privada.
6. Por la prescripción de la acción penal.
7. Por la prescripción de la pena.

Artículo 94. La acción penal prescribe:

Respecto de los crímenes a que la ley impone pena de presidio, reclusión o relegación perpetuos, en quince años.

Respecto de los demás crímenes, en diez años.

Respecto de los simples delitos, en cinco años.

Respecto de la faltas, en seis meses.

Bolivia (1972) Los siguientes artículos del título VII del Código Penal

Art. 101. La potestad para ejercer la acción, prescribe:

- a) En ocho años, para los delitos que tengan señalada un pena privativa de libertad de seis o más de seis años.
- b) En cinco años, para los que tengan señaladas penas privativas de libertad menores de seis y mayores de dos años.
- c) En tres años, para los demás delitos.

En los delitos sancionados con penas indeterminadas, el juez tomará siempre en cuenta el máximo de la pena señalada.

Art. 104: La potestad para ejecutar la pena impuesta por sentencia ejecutoriada, se extingue:

- a) Por muerte del autor
- b) Por la amnistía
- c) Por la prescripción
- d) Por el perdón judicial y el de la parte ofendida, en los casos previsto en este Código.

En esta sección es de destacar el objetivo principal de la prescripción, el cual es evitar la inseguridad que implica la posibilidad de ejercitar indefinidamente acciones ante los órganos jurisdiccionales. La prescripción surge en la vida jurídica como respuesta a un problema que se produce en la vida real: la dificultad intrínseca que corresponde a toda investigación de delitos que va a realizarse mucho tiempo después de que se hayan cometido aquellos, por ello son muchas las propuestas doctrinales y jurisprudenciales que han tratado de argumentar la prescripción penal. Sin embargo este estudio, considera que por encima de todo la figura de la prescripción se apoya en el principio constitucional de la seguridad jurídica.

En la actualidad dicha seguridad jurídica presenta graves inconvenientes tanto para el operador jurídico como para el acusado, siendo que en el primer caso lo ejemplificamos con la dificultad de encontrar elementos que permitan reconstruir lo sucedido y formar una mínima convicción en el juzgador y en el segundo lo vemos en los obstáculos del acusado de recabar los datos que muestren su inocencia. Por estas razones, la prescripción surge como un medio para dar frente a estos dos impedimentos, asegurando que esta figura significa una opción del legislador con fines de no perseguir ilícitos penales cometidos tiempo atrás. A pesar de ello, autores como Martínez Pardo (ob. cit) aseguran que esta opción “representa arremeter contra la justicia material, porque se deja de juzgar un delito o falta”, no obstante considero que la injusticia producida será menor a la que podría resultar de la celebración de un juicio que no goce las condiciones correctas de un debido proceso.

De la misma manera si bien he esgrimido que la prescripción protege la seguridad jurídica tanto del acusado como de los operadores jurídicos, ellos no son los únicos, ya que es también el Estado quien al ser el titular del ius puniendi es el primero que le va interesar tener una absoluta seguridad sobre el plazo de persecución del hecho delictivo, no con la finalidad de escoger el momento oportuno para perseguir el delito, sino para saber si el ejercicio de la pretensión punitiva va resultar eficaz y así evitar futuras nulidades.

Para concluir debemos destacar que la prescripción no puede fundamentar en otro principio que no tenga su mismo rango o altura y este no puede ser otro que la “seguridad jurídica”. Este mismo argumento ha sido pronunciado por el Tribunal Constitucional, como por ejemplo en la sentencia del expediente Exp. N.º 04959-2008-PHC/TC, para el cual “Conforme a lo ya señalado por este Tribunal en reiterada jurisprudencia, la prescripción desde un punto de vista general es la institución jurídica mediante la cual, por el transcurso del tiempo, la persona adquiere derechos o se libera de obligaciones. Y desde la óptica penal es una causa de extinción de la responsabilidad criminal fundada en la acción del tiempo sobre los acontecimientos humanos o en la renuncia del Estado al *iuspunendi*, bajo el supuesto de que el tiempo transcurrido borra los efectos de la infracción, existiendo apenas memoria social de ella. Dicho de otro modo, en una norma fundamental inspirada en el principio *pro homine*, la ley penal material otorga a la acción penal una función preventiva y resocializadora, en la cual el Estado auto limita su potestad punitiva, orientación que se funda en la necesidad de que pasado cierto tiempo se elimine toda incertidumbre jurídica y se abandone el castigo de quien lleva mucho tiempo viviendo honradamente, consagrando de esta manera el principio de seguridad jurídica.”

Para el jurista Knight (2013) la prescripción no es una institución que funciona *ipso iure*:

Debe de ser invocada por el interesado durante el proceso para que la situación jurídica se declare a su favor, oponiendo excepciones frente a la demanda ya sea de la pena o de la acción, su concreción se encuentra en los límites que impone la ley, la cual provoca efectos intempestivos para el titular que evoca esta facultad luego de la carga de un ejercicio oportuno de su derecho (p. 175).

Si bien la prescripción, como medio de defensa puede ser presentada en cualquier estado del proceso y ser resuelto de oficio por el juez (Art. 5 del C.P.P), siendo indispensable que previamente a ello se haya emitido el auto apertorio de

instrucción esto conforme a la sentencia expedida del EXP, N^o 6033-2006-PHC/TC. El sustento de esta institución jurídica se sustenta en principios como el de favorabilidad, así en los delitos que merezcan penas alternativas regidas por el CP abrogado, y existiendo acusación fiscal con solicitud de pena de prisión, debe aplicarse esta pena para los efectos prescriptores de la acción penal, solo si son favorables para el proceso.

De igual forma basándonos con la sentencia del expediente N^o 1425-1998-Lima se aprecia como presupuesto de la prescripción los principios *tempus regit actum* retroactividad benigna, en virtud a ellos por más favorable que sea para el procesado debe declararse fundada la excepción de prescripción si ha transcurrido los plazos prescriptorios computados.

No cabe duda que debe haber un control para que la acción del poder estatal opere de una correcta manera en cuanto a la duración de los plazos de un proceso penal, siendo de lo contrario estaríamos vulnerando derechos fundamentales que tiene toda persona en una sociedad de derecho. A continuación haré acápites a los principales derechos protegidos con la prescripción.

Comenzando por mencionar al debido proceso, el cual implica una violación a un proceso legalmente establecido ocasionando también un agravio a un derecho constitucional. Al respecto la autora costarricense Chinchilla (2006) indicó que:

Cualquier aplicación errónea de las normas legales sobre prescripción acarrea una violación al debido proceso y, por esta vía, la inadvertencia de que una causa fue juzgada y una persona condenada estando prescrita la acción penal conllevaría la posibilidad, aún firme la sentencia, de su revisión y su anulación por vulneración a este parámetro de constitucionalidad (p.102).

A su vez, otro derecho amparado es el de la presunción de inocencia prevista en el Art. 2 inciso 24 de la Constitución Peruana el mismo que configura: “Toda

persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia, toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad” Por ende, si se emite una sentencia condenatoria cuando el proceso haya prescrito, se estará vulnerando el principio de inocencia dado que la actividad investigadora, probatoria y jurisdiccional del Estado para demostrar la culpabilidad de una persona se excedió por encima del límite que tenía para hacerlo.

2.2. Formulación del problema de investigación

Problema general

¿De qué manera la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017?

Problemas específicos

Problema específico 1:

¿De qué manera la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017?

Problema específico 2:

¿De qué manera el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expedientes en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017?

Problema específico 3:

¿De qué manera la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017?

2.3. Justificación

El presente trabajo de investigación se justificó en los alcances actuales de la prescripción de los procesos por faltas, en el sentido de cómo se viene aplicando la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el marco del derecho al acceso a la justicia.

Justificación teórica: La presente investigación estuvo orientada a sustentar teóricamente la importancia del estudio de la figura de prescripción a partir de la doctrina y teoría del Derecho penal, tanto a nivel nacional como internacional.

Justificación práctica: Esta investigación va a beneficiar y será de interés a los Jueces de Paz Letrados de Lima, así como a los abogados litigantes, ya que la investigación realizada pretende resolver la problemática que existe en los procesos por faltas que tramitan los Juzgados de Paz Letrados de Lima, debido a que estos procesos vienen prescribiendo por el lapso del tiempo. Muchos de ellos se paralizan justamente porque no se vienen tramitando con normalidad por la existencia de carga, ya que los juzgados manejan aproximadamente una carga entre 5 mil a 6 mil expedientes, lo cual conlleva a proponer soluciones para el manejo de los mismos, por ello como alternativa de solución se plantea la especialización de los juzgados, es decir que por lo menos un juzgado se especialice en materia de faltas, ello con el fin que se siga un debido proceso, evitando de esta manera que los procesos penales por faltas prescriban.

Justificación metodológica: El presente estudio ha seguido una trayectoria metodológica basada en un enfoque cualitativo, aplicación de las principales técnicas de recolección de datos, para ello, se elaboró instrumentos de recolección de datos como son las entrevistas en profundidad que serán sometidas a un proceso de validación. Se identificó y aplicó un tipo y diseño metodológico que ha permitido obtener resultados significativos en esta investigación. También este estudio es importante porque aplicó una metodología cualitativa y el trabajo de campo en los Juzgados de Paz Letrados de Lima con la finalidad de identificar la existencia de las prescripciones que se dan en los

procesos por faltas por la sobrecarga procesal que existe en los Juzgados de Paz Letrados de Lima.

2.4. Relevancia

Esta investigación fue importante porque pretende abordar una de las problemáticas más preocupantes de la administración de justicia, en este caso los Juzgados de Paz Letrados de Lima, y es el referido a la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas, ya que muchos de estos procesos, debido a la inoperabilidad procesal vienen siendo archivados porque los justiciables al tener una elevada carga procesal no vienen respetando los plazos procesales, impidiéndoles seguir un debido proceso. En tal sentido los usuarios de estos juzgados vienen perdiendo confianza en la administración de justicia. La investigación aporta soluciones y recomendaciones concretas y viables a fin de aportar en la solución de dicho problema.

2.5. Contribución

En la actualidad la administración de justicia viene atravesando una preocupante realidad, ya que los justiciables han perdido la confianza en el Poder Judicial, uno de los principales deficiencias es la demora en la tramitación de los procesos judiciales con la excesiva carga procesal.

Con respecto a los procesos penales por faltas, debido a que no siguen un debido proceso, conlleva a la prescripción de los procesos, es una realidad que existe debido a dos factores primordiales:

El primero es la sobrecarga procesal que vienen soportando los Juzgados de Paz Letrado de Lima, ya que cada juzgado, aproximadamente tramita entre 5 mil a 6 mil procesos, cantidad que excede los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales previstos en la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, que para el caso de los Juzgados de Paz Letrados ubicados fuera de la sede principal fija un mínimo de 1300 y un máximo

de 1700 expedientes. Ello aunado a que no cuentan con personal suficiente para la descarga procesal, falta de material logístico, desactivación de juzgados, lo que conlleva a la redistribución de carga, entre otros aspectos.

En la actualidad sólo existen 7 Juzgados de Paz Letrados de Lima de los 10 que fueron creados. Ello ha permitido que los procesos que tramitaban los Juzgados desactivados (1ero, 2do y 5to juzgado), en un volumen aproximado de 20 mil expedientes, sean redistribuidos a los 7 juzgados, lo cual afecta la debida administración de justicia.

El segundo factor es que los Juzgados de Paz Letrado de Lima no solo tramitan procesos por faltas, sino también procesos de naturaleza civil, alimentaria, comercial y laboral lo cual hace que el secretario o especialista no se dedique en forma exclusiva o prioritaria a los procesos penales por faltas, lo cual permite que no se impulsen debidamente estos procesos, trayendo como consecuencia la prescripción de los mismos.

La normativa es clara en orden de establecer los supuestos para que se configure la prescripción penal en los procesos de faltas, ya que cada vez que estamos frente a un proceso podemos observar dos causas que la paralizan: la suspensión de la persecución y el término del proceso sin condena. La presente investigación pretende resolver la problemática que existe cuando se presentan dichos eventos que ocasionan la interrupción del proceso penal. Otra cuestión medular que abordará este trabajo es la incógnita propiciada por la imprecisión legislativa, dado que el diecinueve de agosto del dos mil trece se publicó la Ley 30076 que modifica los Artículos 440, 441 y 444 del Código Penal Peruano.

Si bien con la Ley 30076 se ha producido una ampliación de prescripción para los casos de faltas contra la persona-lesiones y faltas contra el patrimonio-hurto simple y daño, de 1 año a 3 años, lo que sumado al plazo de una mitad en caso de actuación judicial, prevista en el artículo 83 del Código Penal, ha dado lugar a que ya no se produzcan tantas prescripciones como antes. Sin embargo,

el plazo de 3 años debería aplicarse a todas las faltas, a fin de evitar que las mismas prescriban.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo general

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

2.6.2. Objetivos específicos

Objetivos Específico 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

Objetivos Específicos 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expedientes en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

Objetivos Específicos 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por alta litigiosidad en los administrados en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología

En la presente investigación el aspecto metodológico corresponde al “ estudio y las recomendaciones pertinentes para lograr la mejor forma como realizar un estudio a nivel posgrado” (García, 2004, p.13).

Se decidió por el enfoque cualitativo, debido a que este enfoque en la metodología de investigación permite obtener e indagar información por intermedio del análisis e interpretación de fenómenos jurídicos-sociales de una forma más profunda para lograr una recopilación de datos ricos en información para interpretar las opiniones de los sujetos de estudio.

El paradigma hermenéutico “interpreta los hechos ocurridos donde participan los sujetos de estudio, así mismo, permiten mejorar su entendimiento desde un aspecto filosófico que amplía la perspectiva subjetiva del investigador” (Ruiz, 2012, p. 13).

3.1.1. Tipo de estudio

De acuerdo a Abanto (2014) el tipo de estudio que se empleó en la presente investigación fue “orientado a la comprensión” (p. 99).

Este tipo de investigaciones permite “comprender en profundidad conductas naturales, situaciones sociales, significados, procesos, patrones, etc.” (Bartolomé, 1992, p. 17).

3.1.2. Diseño

Como lo señalan Driessnack, Sousa y Costa (2007) el “diseño de una investigación ocupa un lugar importante en todo estudio serio, pues, permite planificar e implementar la estrategia a emplearse en el mismo” (p. s/n).

La investigación fenomenológica permite “adentrarse en un mundo de subjetividad para interpretar el accionar de los sujetos de estudio, conociendo sus categorías de análisis que dan un significado a los fenómenos sociales presentes en la investigación” (Galeano, 2004, p. 17).

El tipo de estudio de esta investigación se rige bajo el diseño de estudio fenomenológico, toda vez que está orientado a estudiar un fenómeno dentro de un grupo social que ocurre en una realidad determinada, como es la prescripción de los procesos penales por faltas que por no seguir un debido proceso, al no cumplirse plazos procesales, repercute en su trámite normal, lo que origina que estos procesos prescriban por lo que no serán pasibles de sanción penal por los jueces.

3.2. Escenario de estudio

El escenario del estudio se desarrolló en los Juzgados de Paz Letrados de Lima, considerando que es un lugar donde se pudo obtener información relevante que ayudó a cumplir los propósitos de este estudio.

Como se sabe, Lima Centro, es una de las jurisdicciones con más número de casos (carga procesal) y más número de operadores judiciales ya que concentra una alta población y alcance geográfico. Además se escogió esta jurisdicción porque se contará con el acceso a la información requerida para la presente investigación, ya que la investigadora labora en esta jurisdicción.

3.3. Caracterización de sujetos

Consiste básicamente en la descripción que se realiza a los participantes de la investigación. Los sujetos de la presente investigación están conformados por los entrevistados, los cuales con jueces, especialistas legales, asistentes de juez y abogados litigantes. De todos ellos se obtuvo información de primera mano, de modo directo a través de las entrevistas aplicadas. En la Tabla siguiente se detalla las características de los sujetos participantes.

Tabla 1

Sujetos de estudio y características

Sujetos	Características	Muestra
Jueces	Grado de Instrucción: Superior Condición socioeconómica: Clase media-alta Experto en el fenómeno de estudio.	Tres (3)
Asistentes de Juez, Especialistas Legales	Grado de Instrucción: Superior Condición socioeconómica: Clase media-alta Experto en el fenómeno de estudio.	Tres (3)
Abogados Litigantes	Grado de Instrucción: profesional Condición socioeconómica: Clase media Abogados especializados en el fenómeno de estudio.	Cuatro (4)

Nota: Elaboración propia

3.4. Trayectoria metodológica

Como podemos observar la presente investigación se desarrolló en base al enfoque cualitativo, lo que permitió entrevistar a los jueces, asistentes de juez, especialistas legales como operadores de justicia y los abogados litigantes especialistas en derecho penal para que amplíen nuestros conocimientos sobre esta figura penal.

Asimismo, en el trabajo de investigación se podrá apreciar en la tabla número dos que para nuestro estudio y análisis establecimos una categoría prescripción por la magnitud del significado de la palabra y por el principal tema a investigar; asimismo elegimos dos categorías como son:

1. Aplicación de la prescripción, la cual está subdividida 3 sub categorías: Inactividad de las partes, incumplimiento de plazos y extinción de la acción;
2. Sobrecarga de los procesos por faltas, la cual está sub dividida en 3 sub categorías: Falta de material logístico, exceso de expedientes y falta de personal especializado.

Tabla 2.

Categorías y Subcategorías de la investigación

Categorías	Subcategorías	Item
Categoría 1. Aplicación de la Prescripción	Inactividad de las partes	<p>¿Cree Ud. si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?</p> <p>¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?</p> <p>¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?</p> <p>¿Cree usted que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?</p> <p>¿La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?.</p>
	Incumplimiento de plazos	<p>¿Cree ud. que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?</p> <p>¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?</p> <p>¿Cree ud. que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?</p>
	Extinción de la acción	<p>¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?</p> <p>¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga de los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros juzgados de Paz Letrado?</p> <p>¿Cree Ud. Que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?</p> <p>¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?</p>

<p>Categoría 2. Sobrecarga de los procesos por faltas</p>	Falta de material logístico	<p>¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?</p> <p>¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?</p> <p>¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima</p> <p>¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?</p> <p>¿En su opinión la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?</p>
	Exceso de expedientes	<p>Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?</p>
	Falta de personal especializado	<p>¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?</p> <p>¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?</p>

Nota: Elaboración propia

Al realizar el presente proyecto de investigación, se vio por conveniente buscar un tema relevante y de interés jurídico, es por ello que se toma la figura de la prescripción como base fundamental de la presente tesis que contiene un trabajo de investigación de una realidad problemática existente donde se observa las consecuencias jurídicas que trae la prescripción de los procesos penales por faltas por no seguir un debido proceso.

En razón a lo expuesto, se buscó información en la biblioteca de la Universidad César Vallejo y las bibliotecas virtuales, estructurando la presente tesis de acuerdo al cronograma de ejecución propuesta por la Escuela de Pos

Grado de la Universidad en la especialidad de Derecho Penal y Procesal Penal. Logrando obtener los resultados esperados en cuanto a la investigación al igual que entrevistas, lo cual enriquece esta investigación y le da el enfoque de investigación cualitativa en base al diseño hermenéutico.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de Datos

Para recabar y obtener los datos e información para la presente investigación se utilizó la entrevista, como la técnica de confrontación interpersonal ya que una persona realizara preguntas a otra persona con el único fin que su respuesta contribuya el fenómeno de estudio.

En ese sentido, la presente investigación requirió emplear la técnica de la entrevista, puesto que se perseguía generar una confrontación interpersonal, contando por una parte con una persona denominada entrevistador, quien formula preguntas al entrevistado, realizando interrogantes relacionadas a probar los objetivos planteados en la presente tesis; por ello, se aplicará el cuestionario (guía de preguntas) a jueces, asistentes de juez, especialistas legales y abogados litigantes con la finalidad de lograr mayores alcances para cumplir con dichos objetivos.

Tabla 3

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Instrumento	Sujetos
Entrevista	Guía de entrevista	Jueces Asistentes de Juez Especialistas Legales Abogados litigantes

Nota: Elaboración propia

Para obtener información actualizada y controversial relacionado al tema materia de investigación fue necesario conocer los distintos puntos de vista, tanto de los

operadores jurídicos (jueces, asistentes de juez, especialistas legales) y abogados litigantes.

Chávez (2008), explica sobre las técnicas de recolección de datos donde la:

La recolección de datos en el proceso de investigación es una de las etapas más delicadas. De ella va a depender los resultados que se obtenga en dicha investigación que permitan dar respuestas de las variables (p.1).

Entrevista a profundidad:

Comunicación que establecimos entre el investigador y los sujetos de estudio donde obtuvimos respuestas escritas a nuestras interrogantes como otras entrevistas que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos planteados sobre el problema propuesto, por lo que, entre las entrevistas y al final dimos nuestra opinión sobre el tema y recogimos e interpretamos esa visión particular, la cual cerramos cuando consideramos que se recogió la información en cantidad y calidad necesaria.

La entrevista, conjuntamente con el cuestionario son técnicas de la encuesta. Este es un método de investigación social que siguen los mismos pasos de la investigación científica, sólo que “en su fase de recolección de datos, estos se obtienen mediante un conjunto de preguntas, orales o escritas, que se les hace a personas o sujetos involucrados en el problema motivo de estudio siendo imprescindible su presencia” (Chávez, 2008, p. 1).

3.6. Tratamiento de la información

Se detallará a continuación los métodos utilizados para el tratamiento de la información y el análisis de los datos:

- a) Análisis bibliográfico: Permite fortalecer el marco teórico, permitiendo establecer conexiones entre los hechos y los fundamentos teóricos pertinentes eferentes al fenómeno de estudio.
- b) Entrevista: Consiste básicamente en la obtención de la información de los sujetos que participan en el propio fenómeno de estudio, conteniendo preguntas de tipo abierta para su análisis cualitativo.
- c) La codificación de los datos: Se enfocará en dos niveles: 1) en generar unidades de significado y categoría y, 2) abordará temas y relaciones entre conceptos, en consecuencia la consolidación de los dos niveles va a producir una teoría en base a los datos logrados.

Asimismo y previo a su aplicación los instrumentos serán validados a fin de asegurar su confiabilidad.

Para Moral (2006), la validación de una investigación cualitativa es respuesta a la realidad de un determinado grupo social, de manera que:

La problemática relativa a la realidad o a la validez son absolutas, donde la investigación cualitativa ha demostrado que estos aspectos se derivan del consenso de una comunidad para referirse a lo que es real, lo que es útil y lo que es significativo (p. 161).

De esta manera, se entiende que, la investigación cualitativa permite la solución a problemas específicos desde diferentes aspectos enfocando de manera relativa “la verdad, la autoridad, la legitimación, la lucha entre paradigmas, la interpretación y a responsabilidad abriendo una oportunidad de encontrar soluciones a estos problemas que realmente beneficien a las personas” (Lather, 2006, p. 52)

Tabla 4:
Categorización

Categorías	Definición conceptual	Sub Categorías
Aplicación de la prescripción	Según el Código Penal se entiende que la prescripción del delito consiste en la extinción de la responsabilidad criminal por parte de una persona, que con anterioridad al paso de los distintos plazos de prescripción establecidos en el Código Penal, era responsable criminalmente de un delito que se le hubiera podido imputar dentro de los plazos que para ello se establece.	Inactividad de las partes Incumplimiento de plazos Extinción de la acción
Sobrecarga de los procesos por faltas	Pero la doctrina procesal también se ha encargado de utilizarla en el sentido de; "volumen de casos asignados a los órganos jurisdiccionales", "conjunto de procesos en determinado despacho judicial", "determinados expedientes judiciales sin resolver o como el conjunto total de procesos judiciales a nivel nacional que se encuentran sin resolver o pendientes".	Falta de material logístico Exceso de expedientes Falta de personal especializado

Nota: Elaboración propia.

3.7. Mapeamiento

Resulta pertinente elaborar el esquema del mapeamiento, debido que la misma servirá para situarnos en el escenario del objeto de estudio, a fin de que se pueda extraer toda la información más relevante de los casos de prescripción penal, el tratamiento jurídico de esta medida, los jueces, asistentes de juez, especialistas legales y abogados litigantes, así como conocer los impactos jurídicos, sociales y económicos que ha causado.

De acuerdo a esta conceptualización previa se procedió a diseñar la siguiente tabla que describe el mapeamiento en la presente investigación:

Tabla 5
Mapeamiento

Categorías	Escenario	Sujetos
1. Prescripción de procesos penales por faltas.	Juzgados de Paz Letrado de Lima	Jueces Asistentes de Juez
2. Sobrecarga de los procesos penales por faltas.		Especialistas Legales Abogados litigantes Litigantes/Justiciables

Nota: Elaboración propia

3.8. Rigor científico

El rigor científico puede ser definido como el rigor intelectual aplicado al control de calidad de la información científica o el sometimiento al análisis de la comunidad científica.

Para Erazo (2011), una de las características de la investigación cualitativa es el ser “inductiva, de manera que, permite al investigador la búsqueda de conceptos y de comprensión de un problema o caso concreto, partiendo desde sus datos. No testea modelos, ni contrasta hipótesis, convirtiéndola en flexible” (p. 119).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Descripción de los Resultados

A continuación se consignarán los datos obtenidos de la Técnica de Entrevista, tomando en cuenta los objetivos propuestos en la presente investigación:

Interpretación y análisis de la entrevistas

En el presente trabajo de investigación, se ha realizado la técnica de recopilación de información a través del formato de Guía de Entrevista, la cual ha sido dirigida a Jueces, Asistentes de Juez, Especialistas Legales, Abogados Litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Lima, los cuales tienen una relación directa con la problemática planteada.

En atención a las preguntas planteadas en las entrevistas de acuerdo al objetivo general para determinar la manera en que la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017, se obtuvieron las siguientes respuestas.

Categoría 1: Aplicación de la prescripción

Se puede establecer que el debido proceso está sumamente afectado en los juzgados de paz letrados, lo cual produce la prescripción de las causas judiciales. Una forma de resolver los temas de la prescripción y la sobrecarga procesal, es que los operadores judiciales, alienten la celeridad procesal. Para una mejor transparencia del proceso, es requisito indispensable un buen manejo de las notificaciones de los actos procesales, lo cual coadyuvará a evitar las prescripciones.

El impulso procesal previsto en el Código por parte de los juzgados, ayudaría muchísimo para evitar las prescripciones. No sólo es importante ampliar los plazos mediante medidas normativas, pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística.

La ampliación legislativa de los plazos de prescripción, ha sido una medida favorable, para promover la imprescriptibilidad de los procesos, sin embargo puede resultar también una medida contraproducente, en el sentido que se pueden comenzar a acumular los procesos, debido a que existen mayores plazos para su resolución judicial.

En relación con las entrevistas realizadas, los operadores de justicia y abogados al ser interrogados sobre las prescripciones de los últimos 3 años, antes de la ampliación de los plazos prescriptivos, era significativa, ya que prescribían entre 5 a 10 expedientes penales, sin embargo en la actualidad ya no es muy significativa, pero debería existir por lo menos un juzgado especializado en materia de faltas, teniendo en consideración que la carga actual que maneja cada juzgado es entre 5,000 a 6,000 expedientes judiciales, lo cual genera una sobrecarga procesal. Es nuestra opinión, coincidimos con los operadores de justicia, por cuanto, efectivamente al existir un juzgado especializado en materia de faltas se agilizarían los procesos y se daría un mejor trámite procesal.

Dada la naturaleza de los juicios que se ventilan en los Juzgados de Paz Letrados, muchas veces de montos menores llamados de bagatela, los justiciables no requieren el auxilio de un Abogado, lo cual muchas veces entorpece el desarrollo normal de los procesos. Se estima que al igual que los Juzgados de Primera Instancia, Salas Superiores y Supremas, resultaría conveniente, replantear y promover el tema de la especialidad de los Juzgados de Paz Letrados de Lima y el resto del país.

Debido a la concentración de la población en la capital de la república el número de litigantes es enorme. De igual manera para el caso de Lima Centro, donde hay un soporte mucho mayor. Se considera necesario que debe realizar una evaluación de la carga procesal para poder determinar que Juzgados especializados deberían crearse, y además capacita al personal del juzgado para que puedan prestar servicios más eficientes a los justiciables.

Categoría 2: Sobrecarga de los procesos penales por faltas

Uno de los graves problemas que se tiene no sólo en el sistema judicial, sino en diferentes ámbitos de los servicios que ofrece el Estado, es la falta de personal, y el ordenamiento de nuestras organizaciones por procesos, para hacerlas más flexibles y ágiles en favor del público. Se debe proseguir con la modernización del Poder Judicial, profundizando su reforma procesal de las Notificaciones Electrónicas, hasta digitalizar todos los procesos y los procesos judiciales, sean llevados íntegramente a través de procedimientos electrónicos totalmente digitalizados; dejando de lado los expedientes cosidos a mano y con casillas electrónicas a la que puedan acceder las parte, las veces que crean necesario. Las propuestas de los Jueces y Especialistas para contratar más personal y crear más Juzgados no son la más adecuada. Una solución parcial es el de la especialización y la de fondo sería la de un Programa de Digitalización Electrónica de los expedientes y Procesos Judiciales.

En realidad, las tres propuestas son sumamente positivas y no son excluyentes unas de otras. Resulta de suma importancia para el proceso de modernización y agilización establecer una competencia por procesos y además medidas de orden administrativo de las propias autoridades del Poder Judicial, para descongestionar la base de la pirámide de los procesos judiciales que se inicia en los Juzgados de Paz Letrados. Sí, pero no sería una solución de fondo, debido a los pocos recursos con que cuenta el Poder Judicial y el propio Estado peruano.

Se considera que no sería una medida apropiada la redistribución de la carga procesal, pues el problema seguiría subsistiendo. Es cierto que se ha generado un desbalance, pero si lo vemos desde otro punto de vista, los 3 Juzgados que han sido transferidos a otras especialidades, servirán para solucionar las exigencias de otros grupos de ciudadanos. Las soluciones planteadas son formales. Deben adoptarse medidas más radicales, para acabar con los cuellos de botella en los flujos de los procesos judiciales en los Juzgados de Paz Letrado. Es evidente que lo único que se hace, es desvestir unos sanos para vestir otros.

De acuerdo a la realidad del país que no dispone de muchos recursos, se hace impostergable un Programa de Modernización del Poder judicial, para Digitalizar los Procesos. Para ello se deberá capacitar al personal judicial, Abogados y a los propios usuarios.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN

Discusión de los resultados

En el presente capítulo se desarrolló la discusión de los resultados contrastando los antecedentes, marco teórico y los objetivos de la investigación.

La aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas.

Reinaldi (2016) señala que no se entiende la naturaleza jurídica de la interrupción de la prescripción, cual es la de dejar sin efecto el tiempo transcurrido al momento de presentarse la causal de interrupción, implicando el comienzo de un nuevo plazo. Situación que no se da en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado por causas como la inasistencia de la parte agraviada que denuncia y no asiste a la audiencia notificada. Por su parte Chinchilla (2006) explica que para entender a la institución de la “prescripción de la acción penal” es necesario analizar la fundamentación del Derecho Penal y como se contextualiza teniendo como principio el respeto del debido proceso, siendo que los plazos definidos y su inasistencia o incumplimiento por este motivo conlleva a su prescripción por irresponsabilidad de la parte denunciante.

El debido proceso demanda el respeto irrestricto de las partes y especialmente del Estado, quien se encuentra investido con la administración de justicia, por tal motivo aunque parezca poco entendible los plazos son respetados por los jueces aunque de ello se desprenda como consecuencia que en los juzgados de paz letrados se aplique la prescripción penales por faltas y que esto implique la culminación del proceso propiamente dicho.

La inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas.

Bravo (2013) señala que una vez iniciado el proceso, los involucrados no acuden a las audiencias a los que son citados, este hecho incrementa el clima de inseguridad y desgobierno; además, se afectan derechos ciudadanos por la

inexistencia de un recurso rápido y sencillo para denunciar y resolver infracciones penales. Por su parte Salinas (2017) considera que el juzgador aplica el desistimiento tácito por inasistencia de la parte agraviada a la audiencia precitada, en consecuencia se archiva el proceso, afectando el debido proceso. Castillo (2007) señala que factibilidad de la conciliación en el juicio por faltas dentro del ramo penal se hace práctico y este método alternativo a la resolución de conflictos de aplique de oficio o a solicitud de parte en los Juzgados de Paz, por las bondades que presenta y se desarrollan en la efectividad del método, ya que es la principal herramienta para el juzgador y los sujetos procesales en la transformación del conflicto a la resolución concreta del mismo a través de los principios de tolerancia, comunicación, autonomía de la voluntad, oralidad, concentración, intermediación, economía, informalidad, entre otros, método alternativo a la resolución de conflictos.

En negativo que las partes no se presenten a la audiencia señalada por el juez, especialmente la parte denunciante, porque acarrea como consecuencia la prescripción, en otros casos sucede demoras por problemas administrativos en la sede judicial como equipos dañado o en condiciones de daño permanente y que no han sido reemplazados, esto no permite el normal desarrollo de los expedientes en los juzgados de paz letrados que tiene como responsabilidad llevar a cabo los procesos penales por faltas.

El incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas.

Fisfalen (2014) señala que la carga procesal aumenta año a año a pesar de los esfuerzos por aumentar la producción judicial. Una de las características distintivas del presente estudio es que se utiliza la metodología del Análisis Económico del Derecho, incluyendo un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo de tipo fáctico, utilizando para ello técnicas matemáticas, estadísticas y econométricas que expresen a través de modelos matemáticos las relaciones entre las variables en estudio sobre la cantidad demandada de resoluciones judiciales, que se expresa a través de los expedientes ingresados al Poder

Judicial; la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, que está referido a la producción judicial; los costos de dilación, que son los costos en los que incurren los litigantes debido a la demora en el proceso; la cantidad de trabajadores del Poder Judicial y la productividad de los mismos, entre otros.

El hecho que las partes no cumplan en remitir información solicitada por el juzgado, no presenten su documentación probatoria o la presenten de manera extemporánea llevaran a la prescripción por exceso del plazo en su presentación, esto es negativo porque no permiten al sistema judicial tomar las medidas correspondientes contra personas que han cometido algún tipo de faltas de tipo penal.

La extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas.

Idrogo (2012) explica que se sigue prorrogando la implementación del Plan Nacional de Descarga Procesal en forma indefinida, esto debido a la escasez de recursos económicos del Poder Judicial, a la falta de eficiente capacitación y de personal especializado. Fuenmayor (2006) es de la opinión que la aplicación concurrente del principio de impulso de oficio del juez y de la perención de la instancia es contradictoria, por un lado el juez debe impulsar el proceso hasta su conclusión, y por el otro lado se sanciona a las partes con la declaración de perención al no impulsar ellos el proceso.

Los juzgados de paz letrados reciben una gran cantidad de demandas de tipo civil, de manera que estas demandas provocan la sobrecarga de la tramitación de los mismos, situación que se ve reflejada en el tiempo real en que se llevan a cabo las audiencias o en el que los jueces llegan a realizar los tratamientos procesales que corresponde a cada uno de ellos respetando las normas específicas.

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES

Primera:

No sólo es importante ampliar los plazos mediante medidas normativas, como la Ley N° 30076 pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística. Los alcances de la Ley, deben ampliarse a otras de las modalidades especializadas que son materia de enjuiciamiento en los Juzgados de Paz Letrados, y no sólo para el proceso de faltas.

Segunda:

Existe una contradicción entre los planteamientos de todos los operadores del derecho en el ámbito de los Juzgados de Paz Letrados, en relación con las entrevistas realizadas, habida cuenta que al ser interrogados sobre las prescripciones de los últimos 3 años, antes de la ampliación de los plazos prescriptorios, ella no era significativa. Se estaría hablando de un 0.30% de procesos que llegan a prescribir, lo cual en nuestra opinión no es una cifra sumamente alta.

Tercera:

Se debe proseguir con la modernización del Poder Judicial, profundizando su reforme procesal de las Notificaciones Electrónicas, hasta digitalizar todos los procesos y los procesos judiciales, sean llevados íntegramente a través de procedimientos electrónicos totalmente digitalizados; dejando de lado los expedientes cosidos a mano y con casillas electrónicas a la que puedan acceder las parte, las veces que crean necesario.

Cuarta:

La Corte Suprema o la Corte Superior de Justicia de Lima, deben tomar un Acuerdo para reorganizar los Juzgados de Paz Letrados, reestructurándolos de acuerdo a determinadas especialidades, según la carga procesal que existe a la fecha. Racionalizando de esta manera sus servicios a los justiciables.

CAPITULO VII
RECOMENDACIONES

Primera:

Se debe revisar la legislación actual sobre prescripción habida cuenta de los estándares internacionales, para disminuir el plazo de prescripción de las Faltas, el cual ha sido elevado debido a la enorme carga procesal y la poca disposición en el número de Juzgados. Por ello debe encontrarse otras salidas para solucionar esta problemática.

Segunda:

El Poder Legislativo o la Corte Suprema de Justicia, dispongan la generación de un Programa de Modernización Electrónica y Digital de los Procesos Judiciales, de manera tal que se aliviara la carga procesal, se coadyuvaría a cumplir con un debido proceso y evitar las prescripciones, debido a la enorme carga procesal.

Tercera:

Se hace necesario y urgente establecer en los Juzgados de paz Letrados de Lima y posteriormente en los de todo el país, la Especialización, de manera tal que tengamos Juzgados Especializados en Familia, en temas Penales, de Tránsito y Comerciales.

Cuarta:

Se recomienda al Ministerio de Justicia, que designe Abogados de Oficio para los Juzgados de Paz Letrado, a fin de agilizar los procesos, disminuir la carga procesal y evitar así las prescripciones que afectan un debido proceso.

CAPÍTULO VIII
REFERENCIAS

Bibliografía:

- Abanto, V. (2014). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Guía de aprendizaje*. Trujillo: Escuela de Posgrado UCV. Recuperado de: <file:///D:/data/Descargas/Dise%C3%B1o%20y%20Desarrollo%20de%20Tesis.pdf>
- Agudelo, R. (2005) *El debido proceso*. Colombia: Revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín
- Alonzo, A. (2014) *Política criminal de los países comunistas*. Guatemala: Revista de la Segunda Cohorte del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Universidad de San Carlos.
- Bartolomé, P. (1992). *Investigación cualitativa en educación: ¿comprender o transformar?* España: Revista Investigación Educativa.
- Becaria, C. (2002) *Tratado de los delitos y de las penas*. 4ª Reimpresión. España: Editorial Comares.
- Bernard, M. (2006) *Derecho Romano: curso de derecho privado romano*. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Bravo, B. (2013) *Propuesta para mejorar la eficacia del proceso por faltas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. Tesis para optar el grado de Maestro en Política jurisdiccional. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Burgos, M. (2002). *Derecho Procesal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Ciencias Penales. Perú: UNMSM

- Castillo, L. (2007) *Análisis Jurídico de la factibilidad y efectividad de la conciliación como método alternativo a la resolución de conflictos en el juicio por faltas dentro del ramo penal, en los Juzgados de Paz*. Tesis para optar el título profesional de Abogado y Notario. Guatemala: Universidad de San Carlos.
- Catacora, G. (1990). *Lecciones de derecho procesal penal*. Perú: Revista el Magistrado.
- Comisión Andina de Juristas (2001) *Acceso a la Justicia y Defensoría del Pueblo*. Lima: COSUDE.
- Chinchilla, C. (2006) *La prescripción de la acción penal y la expansión del poder punitivo*. Costa Rica: Revista de Ciencias Jurídicas.
- Chiroque, V. (2013). *El proceso por faltas en el nuevo Código Procesal Penal*. Perú: Revista Jurídica Virtual N°3
- De Bernardis, L. (1995). *La Garantía Procesal del Debido Proceso*. Perú: Cultural Cuzco Editores.
- Driesssnack, M., Sousa, V. y Costa, M. (2007) *Revisión de diseños relevantes para enfermería: parte 2. Diseños de investigación cualitativa*. Brasil: Revista Latino-am Enfermagem. Recuperado de: http://www.scielo.br/pdf/rlae/v15n4/es_v15n4a25.pdf
- Diez, R. (2008). *Algunas cuestiones sobre la prescripción de la pena*. Barcelona: Revista para el Análisis del Derecho:
- Fisfálen, H. (2014) *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. Tesis para optar el grado de Maestro en Política jurisdiccional. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- Fuenmayor, M. (2006) *La pericia de la instancia frente al principio de impulso de oficio al Juez*. Trabajo Especial para optar el grado de Especialista en Derecho Procesal. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Galeano, M. (2004) *Diseño de proyectos en la Investigación Cualitativa*. Colombia: Universidad EAFIT.
- García, F. (2004) *La tesis y el trabajo de tesis: Recomendaciones metodológicas para la elaboración de los trabajos de tesis*. México: Editorial Limusa.
- Gozaine, O. (2004). *El Debido Proceso*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni. Editores
- Idrogo, D. (2012) *La descarga procesal civil en el Distrito Judicial de la Libertad*. Tesis para optar el grado de Maestro en Política jurisdiccional. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Jiménez, A. (1992) *Tratado de derecho penal*. 5ª edición. Buenos Aires: Editorial Losada.
- Jiménez, A. (1949), *Las contravenciones o Faltas*, Argentina: Revista Jurídica La Ley
- Knigt, S. (2013). *La prescripción. Efectos y fundamentos doctrinales en el Derecho*. México: Revista Letras Jurídicas de la Universidad Veracruzana.
- Melgarejo, B. (2011) *Curso de Derecho Penal*. Perú: Juristas Editores.
- Pérez, L. (1993). *Los Derechos Fundamentales*. Madrid. Editorial Tecnos
- Picoi, J. (1997). *Las garantías constitucionales del proceso*. Barcelona: Bosh editor
- Reyna, A. (2006) *El proceso penal aplicado*. Perú: Gaceta Jurídica

Ruiz, O. (2012) *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Universidad de Deusto.

Salinas, S. (2017) *Observación del debido proceso en procesos por faltas en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis 2014 – 2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Perú: Universidad de Huánuco.

Sánchez V. (2004) *Manual de Derecho Procesal*. Perú: editorial IDEMSA.

San Martín, C. (2006), *Derecho Procesal Penal*, Perú: Editorial Grijley,

En línea:

Chávez, D. (2008) *Conceptos y técnicas de recolección de datos en investigaciones jurídicas sociales*. Friburgo: Universidad de Friburgo. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_56.pdf

Erazo, J. (2011) *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa*. Argentina: Revista Ciencia, Docencia y Tecnología. Recuperado de: <http://www.scielo.org.ar/pdf/cdyt/n42/n42a04.pdf>

Fabri y Langbroek (2003) *Demora en el proceso judicial: Una investigación preliminar sobre la relación entre demandas de los requisitos de tiempo razonable del artículo 6, 1 ECHR y sus consecuencias para los jueces y la administración judicial en las cadenas de justicia civil, penal y administrativa*. Francia: Comisión Europea para la eficiencia de la justicia. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680747b67>

Ibazeta, M. (1997). *Eficiencia de los procesos y carga procesal*. Recuperado de: AA.VV, Reforma Judicial. Exposiciones del Seminario Taller.

- Lather, P. (2006), *La proliferación de paradigmas como algo bueno para pensar: la enseñanza de la investigación en la educación como una profusión salvaje*. UK: Revista Internacional de Estudios Cualitativos en Educación. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/toc/tqse20/19/1?nav=tocList>
- Machicado, J. (2010), *El Debido Proceso Penal*. Bolivia: Revista Apuntes Jurídicos. Recuperado de. <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/debido-proceso.pdf>
- Martínez, P. (2011), *La prescripción del delito*. España: Universidad de Valencia. Recuperado de: https://www.uv.es/ajv/art_icos/art_icos/num27/4La%20prescripcion%20del%20delito.pdf
- Moral, S. (2006), *Criterios de validez en la investigación cualitativa actual*. España: Revista de Investigación Educativa de la Universidad de Murcia. Recuperado de: <http://revistas.um.es/rie/article/viewFile/97351/93461>
- Reinaldi, R. (2016), *La prescripción extraordinaria*. Perú. Revista Legis. Recuperado de: <http://legis.pe/la-prescripcion-extraordinaria-siempre-sera-igual-al-maximo-la-pena-fijada-mas-la-mitad/>
- Salas, V. (2004), *Desconcentración de la carga procesal Circuitos*. www.monografias.com/...pdf/...carga-procesal/desconcentracion-carga-procesal.pdf
- Tribunal Constitucional en Sentencia 63 (2005), *Apelación la Sentencia absolutoria dictada en instancia por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Orense en procedimiento seguido contra los actores por delito de alzamiento de bienes*. España: BOE Nº 93. Recuperado de: <http://hj.tribunalconstitucional.es/it/Resolucion/Show/5323>

TC (2005) *Sentencia de Recurso de Agravio Constitucional*. Perú: Tribunal Constitucional. Recuperado de: <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/07451-2005-HC.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Artículo Científico

1. TÍTULO

“La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017”

2. AUTOR:

Violeta Rosalía Bustamante Bustamante, Estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo.

3. RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017, para lograr contar con una investigación objetiva se empleó metodológicamente un enfoque cualitativo de paradigma hermenéutico o interpretativo, de tipo orientada a la comprensión, con diseño fenomenológico. Los sujetos de estudio fueron los jueces, especialistas legales, asistentes de juez y abogados litigantes, se realizó una entrevista con preguntas de tipo abiertas que permitieron conocer las opiniones de los sujetos involucrados en el tema de estudio. Es necesario ampliar los plazos mediante medidas normativas, como la Ley N° 30076 pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística. Los alcances de la Ley, deben ampliarse a otras de las modalidades especializadas que son materia de enjuiciamiento en los Juzgados de Paz Letrados, y no sólo para el proceso de faltas.

4. PALABRAS CLAVES

Prescripción, Sobrecarga de procesos por faltas. Juzgados de Paz Letrados de Lima.

5. ABSTRACT

The objective of the present investigation was to determine whether the application of the prescription influences the overload of the processes for faults in

the Peace Courts of Lima, in the period 2016-2017, in order to achieve an objective investigation, a methodological qualitative approach of hermeneutic or interpretive paradigm, oriented towards understanding, with phenomenological design. The subjects of the study were the judges, legal specialists, judge assistants and trial lawyers, an interview was conducted with open type questions that allowed to know the opinions of the subjects involved in the subject of study. It is necessary to extend the deadlines through regulatory measures, such as Law No. 30076, since the substantive issue is related to the procedural burden, the number of courts, personnel and logistics. The scope of the Law, should be extended to other specialized modalities that are subject to prosecution in the Courts of Peace Lawyers, and not only for the process of faults.

6. KEYWORDS

Prescription, overload of processes for faults. Peace Courts of Lima.

7. INTRODUCCIÓN

El transcurso del tiempo es un hecho natural que posee una gran envergadura en el campo jurídico, siendo una de estas: la institución de la prescripción. Por lo que el tema tratado en el presente trabajo tiene por objetivo analizar la figura de la prescripción desde el ámbito del Derecho Penal, tomando en cuenta que posee dos manifestaciones: la prescripción de delitos y la prescripción de penas. Centrándome en la prescripción del delito, me refiero al efecto producido por el tiempo sin actividad procesal. Al ser la prescripción penal uno de los temas más debatidos en nuestro país, detallaré las diversas posturas que han venido surgiendo respecto a esta figura jurídica, de modo que se abarcara temas respecto a sus antecedentes y modalidades. Al mismo tiempo se abordara sus fundamentos y los presupuestos para que la prescripción opere, explicándose entre ellos el principio de la seguridad jurídica. Por tanto para cumplir con el propósito dado los alcances y la importancia que tiene la prescripción en nuestra sociedad y en los operadores jurídicos, esta investigación tratara los derechos tutelados que protege esta figura jurídica, el cual es considerado por diversos autores como un medio de defensa en los procesos penales. En ese sentido en el capítulo correspondiente se examinará los derechos tutelados por esta figura,

teniéndose entre ellos el derecho a contar con un debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia.

Antecedentes

Salinas (2017) en su investigación titulada “Observación del debido proceso en procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrados de Amarilis 2014 – 2016” concluye señalando que se afecta el debido proceso en los procesos por faltas tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis, cuando la defensoría pública no designa abogado defensor para la audiencia citada, de igual manera ocurre cuando el juzgador aplica el desistimiento tácito por inasistencia de la parte agraviada a la audiencia precitada, en consecuencia se archiva el proceso.

Fisfalen (2014) en su investigación titulada “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” señala que la cantidad demandada de resoluciones judiciales, expresada a través de los expedientes ingresados al Poder Judicial; la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, referido a la producción judicial; los costos de dilación, que son los costos en los que incurren los litigantes debido a la demora en el proceso; la cantidad de trabajadores del Poder Judicial y la productividad de los mismos, entre otros deben plantearse empleando el análisis económico del derecho.

Fuenmayor (2006) en su investigación titulada “La Perención de la instancia frente al principio de impulso de oficio del juez”, explica que la aplicación del principio de impulso de oficio del juez y de la perención de la instancia constituye una antinomia jurídica y para evitarla se hace necesario suprimir del ordenamiento jurídico la institución de la perención como castigo y mantener el impulso oficial del juez.

Bases teóricas

Según el Código Penal se entiende que la prescripción del delito consiste en la extinción de la responsabilidad criminal por parte de una persona, que con anterioridad al paso de los distintos plazos de prescripción establecidos en el Código Penal, era responsable criminalmente de un delito que se le hubiera

podido imputar dentro de los plazos que para ello se establece. Para Martínez (2011), la prescripción es la institución jurídico penal que, en razón del transcurso del tiempo y espacio, busca la extinción de la función castigadora del Estado en mérito a una ausencia de necesidad de pena, seguridad jurídica y economía judicial. La prescripción es un derecho, una autolimitación del poder de castigar y a su vez una garantía que debe respetarse y por ende una causa de extinción de la responsabilidad criminal. Melgarejo (2011) señala que debe ser entendida como el impedimento de perseguir la acción penal por transcurso inexorable del tiempo, es un derecho que se le otorga al imputado por cuanto en su oportunidad no ha sido efectivizado, sea por desidia del órgano público o de la parte denunciante. Díez (2008) precisó que los conceptos de prescripción del delito y de prescripción de la pena no son idénticos: La prescripción del delito es una causa de extinción de la responsabilidad criminal que consiste en el transcurso de un determinado plazo de tiempo desde la comisión del delito sin que el procedimiento se dirija o se reanude contra el culpable. La prescripción de la pena, por su parte, extingue la responsabilidad criminal debido al transcurso de un determinado plazo de tiempo desde la imposición firme de la pena, o desde la interrupción de su cumplimiento, sin que la pena se ejecute o se acabe de ejecutar.

8. METODOLOGÍA

Se decidió por el enfoque cualitativo, debido a que este enfoque en la metodología de investigación permite obtener e indagar información por intermedio del análisis e interpretación de fenómenos jurídicos-sociales de una forma más profunda para lograr una recopilación de datos ricos en información para interpretar las opiniones de los sujetos de estudio.

Tipo de estudio: De acuerdo a Abanto (2014) se empleó en la presente investigación fue “orientado a la comprensión”, este tipo de investigaciones permite “comprender en profundidad conductas naturales, situaciones sociales, significados, procesos, patrones, etc.” (Bartolomé, 1992).

Diseño de estudio: Se utilizó el diseño hermenéutico este “interpreta los hechos ocurridos donde participan los sujetos de estudio”, así mismo permite mejorar su

entendimiento “desde un aspecto filosófico” que amplía la perspectiva subjetiva del investigador (Ruiz, 2012, p 13).

9. RESULTADOS

Se realiza entrevista a profundidad a los sujetos de estudio: jueces, asistentes de juez, especialistas legales como operadores de justicia y los abogados litigantes especialistas en derecho penal. Pudiendo establecerse que el debido proceso está sumamente afectado en los juzgados de paz letrados, lo cual produce la prescripción de las causas judiciales. Una forma de resolver los temas de la prescripción y la sobrecarga procesal, es que los operadores judiciales, alienten la celeridad procesal. Para lograr una mejor transparencia del proceso, es requisito indispensable un buen manejo de las notificaciones de los actos procesales, lo cual coadyuvará a evitar las prescripciones. El impulso procesal previsto en el Código por parte de los juzgados, ayudaría muchísimo para evitar las prescripciones. No sólo es importante ampliar los plazos mediante medidas normativas, pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística.

10. DISCUSIÓN

Reinaldi (2016) señala que no se entiende la naturaleza jurídica de la interrupción de la prescripción, cual es la de dejar sin efecto el tiempo transcurrido al momento de presentarse la causal de interrupción, implicando el comienzo de un nuevo plazo. Por su parte Chinchilla (2006) explica que para entender a la institución de la “prescripción de la acción penal” es necesario analizar la fundamentación del Derecho Penal y como se contextualiza teniendo como principio el respeto del debido proceso. El debido proceso demanda el respeto irrestricto de las partes y especialmente del Estado, quien se encuentra investido con la administración de justicia, por tal motivo aunque parezca poco entendible los plazos son respetados por los jueces aunque de ello se desprenda como consecuencia que en los juzgados de paz letrados se aplique la prescripción penales por faltas y que esto implique la culminación del proceso propiamente dicho.

11. CONCLUSIONES

Primera:

No sólo es importante ampliar los plazos mediante medidas normativas, como la Ley N° 30076 pues el tema de fondo está relacionado con la carga procesal, el número de juzgados, el personal y la logística. Los alcances de la Ley, deben ampliarse a otras de las modalidades especializadas que son materia de enjuiciamiento en los Juzgados de Paz Letrados, y no sólo para el proceso de faltas.

Segunda:

En relación con las entrevistas realizadas, los operadores de justicia y abogados al ser interrogados sobre las prescripciones de los últimos 3 años, antes de la ampliación de los plazos prescriptorios, era significativa, ya que prescribían entre 5 a 10 expedientes penales, sin embargo en la actualidad ya no es muy significativa, pero debería existir por lo menos un juzgado especializado en materia de faltas, teniendo en consideración que la carga actual que maneja cada juzgado es entre 5,000 a 6,000 expedientes judiciales, lo cual genera una sobrecarga procesal. Es nuestra opinión, coincidimos con los operadores de justicia, por cuanto, efectivamente al existir un juzgado especializado en materia de faltas se agilizarían los procesos y se daría un mejor trámite procesal.

Tercera:

Se debe proseguir con la modernización del Poder Judicial, profundizando su reforma procesal de las Notificaciones Electrónicas, hasta digitalizar todos los procesos y los procesos judiciales, sean llevados íntegramente a través de procedimientos electrónicos totalmente digitalizados; dejando de lado los expedientes cosidos a mano y con casillas electrónicas a la que puedan acceder las parte, las veces que crean necesario.

Cuarta:

La Corte Suprema o la Corte Superior de Justicia de Lima, deben tomar un Acuerdo para reorganizar los Juzgados de Paz Letrados, reestructurándolos de

acuerdo a determinadas especialidades, según la carga procesal que existe a la fecha. Racionalizando de esta manera sus servicios a los justiciables.

12. REFERENCIAS

- Abanto, V. (2014). *Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Guía de aprendizaje*. Trujillo: Escuela de Posgrado UCV. Recuperado de: file:///D:/data/Descargas/Dise%C3%B1o%20y%20Desarrollo%20de%20Tesis.pdf
- Bartolomé, P. (1992). *Investigación cualitativa en educación: ¿comprender o transformar?* España: Revista Investigación Educativa.
- Chinchilla, C. (2006) *La prescripción de la acción penal y la expansión del poder punitivo*. Costa Rica: Revista de Ciencias Jurídicas.
- Diez, R. (2008). *Algunas cuestiones sobre la prescripción de la pena*. Barcelona: Revista para el Análisis del Derecho:
- Fisfálen, H. (2014) *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. Tesis para optar el grado de Maestro en Política jurisdiccional. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Fuenmayor, M. (2006) *La pericia de la instancia frente al principio de impulso de oficio al Juez*. Trabajo Especial para optar el grado de Especialista en Derecho Procesal. Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.
- Galeano, M. (2004) *Diseño de proyectos en la Investigación Cualitativa*. Colombia: Universidad EAFIT.
- Martínez, P. (2011). *La prescripción del delito*. España: Universidad de Valencia. Recuperado de: https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/4La%20rescripcion%20del%20delito.pdf
- Melgarejo, B. (2011) *Curso de Derecho Penal*. Perú: Juristas Editores.
- Reinaldi, R. (2016) *La prescripción extraordinaria*. Perú. Revista Legis. Recuperado de: <http://legis.pe/la-prescripcion-extraordinaria-siempre-sera-igual-al-maximo-la-pena-fijada-mas-la-mitad/>
- Ruiz, O. (2012) *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Universidad de Deusto.

Salinas, S. (2017) *Observación del debido proceso en procesos por faltas en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis 2014 – 2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Perú: Universidad de Huánuco.

Anexo 2: Matriz de Consistencia

<p>Problema principal: ¿De qué manera la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017?</p> <p>Problema específico 1: ¿De qué manera la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017?</p> <p>Problema específico 2: ¿De qué manera el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017?</p> <p>Problema específico 3: ¿De qué manera la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017</p> <p>Objetivos Específico 1 Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.</p> <p>Objetivos Específicos 2 Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expedientes en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.</p> <p>Objetivos Específicos 3 Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por alta litigiosidad en los administrados en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.</p>	<p>Categoría 1: Aplicación de la prescripción</p> <p>Sub Categorías</p> <p>Inactividad de las partes Incumplimiento de plazos Extinción de la acción</p> <p>Categoría 2: Sobrecarga de los Procesos por Faltas</p> <p>Sub Categorías</p> <p>Falta de material logístico Exceso de expedientes Falta de personal especializado</p>
---	--	---

Anexo 3: Instrumento para la recolección de datos

Anticipadamente se agradece su colaboración en contestar las preguntas de la investigación titulada: Aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas penales en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017.

Objetivo general: Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1. ¿Cree usted que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

2. ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones en los procesos?

3. Una debida notificación garantiza la transferencia de los procesos?

4. ¿Cree usted que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

5. La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas.

.....
.....
.....

Objetivos Específico 1: Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6. Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que soporta el juzgado?

.....
.....
.....

7. ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

.....
.....
.....

8. ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

.....
.....
.....

10. ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

.....

Objetivos Específicos 2: Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11. ¿Cree usted que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?.

.....

12. ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos?.

.....

13. ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

.....

14. En su opinión ¿Cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal en los Juzgados?

.....

15. ¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?.

.....

Objetivos Específicos 3: Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16. ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

.....

17. ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?.

.....

18. Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?.

.....

19. ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

.....

20. ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

.....

Anexo 4. Juicio de Expertos



ESCUELA DE POSTGRADO

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable: [con su respectivo autor, año y página]

Categoría 1: Aplicación de la Prescripción (Para Martens 2013, la prescripción es la institución jurídica penal que en razón al transcurso del tiempo y espacio busca la extinción de la función castigadora del estado (p.127))
 Categoría 2: Sobrecarga de los procesos por faltas (Para la doctrina es el volumen de casos asignados a un órgano jurisdiccional).

Dimensiones de las variables: [con su respectivo autor, año y página]

Dimensión 1

Sub categorías:

Inactividad de las partes
 Incumplimiento de plazos
 Extinción de la acción

Dimensión 2

Falta de material logístico
 exceso de expedientes
 Falta de personal especializado

Dimensión 3

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable: [con su respectivo autor, año y página]

Categoría 1: Aplicación de la Prescripción (Para Marfery 2013, la prescripción es la institución jurídica penal que en razón al transcurso del tiempo y espacio busca la extinción de la función castigadora del estado (p.127))
 Categoría 2: Sobrecarga de los procesos por faltas (Para la doctrina es el volumen de casos asignados a un órgano jurisdiccional).

Dimensiones de las variables: [con su respectivo autor, año y página]

Dimensión 1

Sub categorías:

Inactividad de las partes
 Incumplimiento de plazos
 Extinción de la acción

Dimensión 2

Falta de material logístico
 Exceso de expedientes
 Falta de personal especializado

Dimensión 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
DIMENSIÓN 1								
1	<i>Inaccesibilidad de los parciales Incumplimiento de plazos extensión de la acción</i>	X		X		X		
2		X		X		X		
3		X		X		X		
4		X		X		X		
5		X		X		X		
6		X		X		X		
DIMENSIÓN 2								
7	<i>Falta de material teórico Exceso de expedientes Falta de personal especializado</i>	SI	No	SI	No	SI	No	
8		X		X		X		
9		X		X		X		
10		X		X		X		
11		X		X		X		
12	X		X		X			
DIMENSIÓN 3								
13		SI	No	SI	No	SI	No	
14								
15								
17								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: CUETO CABRERA, YDA ROSA DNI: 06076309

Especialidad del validador: DOCTORA EN DERECHO

15 de del 2018

Rosaflore

Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría con mención Penal y Procesal Penal de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2016 II aula 214-B requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

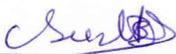
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "La aplicación de la Prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016.-2017" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


 Firma
 Apellidos y nombre:
Bustamante Bustamante Violeta

D.N.I: 09982842

 Firma
 Apellidos y nombre:

D.N.I:



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable: [con su respectivo autor, año y página]

Categoría 1: Aplicación de la prescripción (Para Hartung 2013, la prescripción es la institución jurídica penal que en razón del transcurso del tiempo y espacio busca la extinción de la función castigadora del e (P.127)
 Categoría 2: Sobrecarga de los procesos por faltas (Para la doctrina en el volumen de casos asignados a un órgano jurisdiccional)

Dimensiones de las variables: [con su respectivo autor, año y página]

Dimensión 1

Sub-Categorías:

Inactividad de los peritos
 Incumplimiento de plazos
 Extinción de la acción

Dimensión 2

Falta de material logístico
 Exceso de expedientes
 Falta de personal especializado

Dimensión 3



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Inactividad de las partes Incumplimiento de plazos Extensión de la accion	X		X		X		
2		X		X		X		
3		X		X		X		
4		X		X		X		
5		X		X		X		
6		X		X		X		
7	DIMENSIÓN 2 Falta de material lógico Exceso de expedientes Falta de personal especializado	Si	No	Si	No	Si	No	
8		X		X		X		
9		X		X		X		
10		X		X		X		
11	X		X		X			
12	X		X		X			
13	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
14								
15								
16								
17								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: VILDOZO CARRERA, ERICK DANIEL DNI: 09949028

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

15 de 1 del 2018

[Firma manuscrita]

Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a) (ita):

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de..... Maestría..... con mención... Penal y Procesal Penal de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2016 II aula 214-B requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

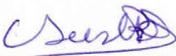
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "La aplicación de la prescripción en la sobrección de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016-2017" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:

Bustamante Bustamante Violeta

_____ Firma

Apellidos y nombre:

D.N.I: 09482842

D.N.I:



ESCUELA DE POSTGRADO

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable: [con su respectivo autor, año y página]

Categoría 1: Aplicación de la prescripción
 (Para Hartine (2011) la prescripción es la institución jurídica penal que en razón del transcurso del tiempo y espacio busca la extinción de la función castigadora del E. (pag 127))

Categoría 2: Sobrecarga de los procesos por faltas
 (Para la doctrina Mecenas es el volumen de casos originados a un órgano jurisdiccional)

Dimensiones de las variables:[con su respectivo autor, año y página]

Dimensión 1

Sub categorías:

Inactividad de los peritos
 Incumplimiento de plazos
 Extinción de la acción

Dimensión 2

Falta de material logístico
 exceso de expedientes
 falta de personal especializado

Dimensión 3

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

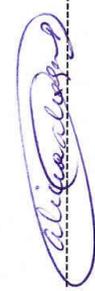
N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1 Inactividad de los portos Incumplimiento de plazos Extinción de la acción	X		X		X		
2		X		X		X		
3		X		X		X		
4		X		X		X		
5		X		X		X		
6		X		X		X		
7	DIMENSIÓN 2 Falta de material logístico Exceso de expedientes Falta de personal especializado	Si	No	Si	No	Si	No	
8		X		X		X		
9		X		X		X		
10		X		X		X		
11	X		X		X			
12	X		X		X			
13	DIMENSIÓN 3	Si	No	Si	No	Si	No	
14								
15								
16								
17								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ALIAGA PACORA AUCIA DNI: 08849664

Especialidad del validador: DR. EN DERECHO

15 de 1 del 2018

 Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 5. Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Asistentes de Juez, Especialistas Legales Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: *Carlos Puchuri Tito*
 Cargo: *Especialista Legal*
 Institución: *Poder Judicial - JPLC*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1 ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Si, porque los plazos se cumplirían

2 ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Considero que si, pero también depende

de las partes Colaboren en el trámite
de sus procesos

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Si, ya que las partes procesales deben tomar
conocimiento de lo que está pasando en el
proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los
procesos no prescriban?

Si, porque los procesos penales no se paraliza-
rían.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el
trámite de una acción por faltas?

Si, porque habría más tiempo para resolver
y se estudiaría mejor el caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

.....
 Si, ya que al tramitarse procesos de otras ma-
 tenias se tendria mayor tiempo para i.m.pul-
 ser procesos penales.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

.....
 Segun informacion del sistema, entre 5 a 8 proce-
 sos.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

.....
 En muchos casos si, ya que las partes no
 concurren a las diligencias

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Considero que si, ya que solo se resolverían procesos de especialidad del juzgado

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Si, ya que actualmente en Juzgado de Paz Letrado de Lima tramita entre 5000 a 7000 expedientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Creo que si, ya que solo se tramitaría procesos de una sola materia.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Si, ya que es importante tener los elementos necesarios para poder trabajar.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

En muchas cosas si. Las ventajas serian que la notificación es más rápida, una de las desventajas es que al escanear documentos tiene un trámite más que la notificación a casillas o domicilio procesal.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

Asignar mas personal debido a la carga Especialidad
Creación de más juzgados

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

Que se asigne mayor personal (1 Esp. Legal - 1 ASIS
ante de NOTIFICACIONES)

Que los procesos penales por faltas sea de com-
petencia exclusiva de 1 solo JPL

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, ya que ayudaría a redistribuir carga

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Si, sería una salida, pero a la vez sobrecarga
a otros juzgados. tendría que analizarse esa
situación

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Si, ya que la carga que conocían esos juzgados ahora se suma a la carga que teníamos.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

- Que se asigne mayor personal
- Especialización por materias

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Si afecta el debido proceso

.....
.....
.....
.....

21-¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

- Deberían asignar mayor personal
.....
.....
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	 <p>POLICIA JUDICIAL CARLOS [illegible] TITI [illegible] [illegible]</p>

ANEXO: E

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Asistentes de Juez, Especialistas Legales Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación "La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017"; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: *Katerin Cruz Huamani*
 Cargo: *Asistente de Juez*
 Institución: *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1 ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Considero que si, ya que el debido proceso permite verificar la transparencia del trámite de un proceso teniendo en cuenta que se respetarían plazos procesales

2 ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Si, porque con la celeridad los procesos

terminan dentro de los plazos prescricionales.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, porque los usuarios toman el debido conocimiento de lo que se desarrolla en el proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Considero que sí, ya que el avance de un proceso no puede estar supeditado solo a la presentación de escritos, sino que el juzgado de oficio debe impulsar dictando medidas y acciones para evitar la prescripción.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

Sí, ya que las prescripciones no son tan frecuentes al haberse ampliado los plazos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Si, ya que con el plazo anterior de 1 año, ampliado a año y medio, se daban varios casos de prescripciones, puesto que dada la excesiva carga procesal, no era factible impulsarlos debidamente.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Entre 10 a 15 expedientes por año

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Considero que si, ya que las partes generalmente concurren sin abogados, por lo que los procesos no son impulsados, quedando a manos del juez su impulso

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Yo creo que si, ya que la especialización permite un mejor conocimiento del juzg. y sus ofe-
cientes al conocer materias específicas.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Si lo hay, teniendo en cuenta que se han desahogado 3 juzgados, por lo que la carga que tenían estos juzgados se ha redistribuido entre los 7 juzgados que quedaron, generando sobrecarga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Considero que si, pero se tendría que analizar la realidad que tiene cada juzgado porque no todos tienen la misma carga.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Si, el personal y material logístico es insuficiente.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Si es eficiente en la medida que ya no es necesario remitir los cedules a sernoti y esperar entre 1 a 2 semanas para que retornen y notifiquen.
La desventaja es que no contamos con equipos adecuados.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

Creación de juzgados, asignar más personal, especialización por materias.

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

Las indicadas en el punto anterior

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, porque permite que cada juzgado tenga menor carga

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Solo en la medida que se genere la especialización por materias

.....
.....
18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

.....
.....
Si. No se ha tenido en cuenta la realidad que hay en los JPLL, ya que antes de la desactivación de esos 3 juzgados ya contaban con un cargo elevado.
.....
.....

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

.....
.....
Se han hecho gestiones para que no se sigan desactivando más juzgados.
.....
.....
.....

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

.....
.....
Si, porque con el traslado de carga ha aumentado irrazonablemente la carga de los 7 juzgados que quedaron.
.....

.....
.....
.....
.....

21-¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

Que se origine más personal.....
.....
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	<p>PODER JUDICIAL</p> <p>..... KATERIN MARCY CRUZ HUAMANI ASISTENTE DE JUEZ 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

ANEXO: E

GUÍA DE ENTREVISTA**Dirigido a Asistentes de Juez, Especialistas Legales Juzgado de Paz Letrado de Lima**

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación "La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017"; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: Antonio Apanto Davila
 Cargo: Ejecutivo Legal
 Institución: Poder Judicial - JPLC

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1 ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Si, ya que ello permite garantizar que se respeten los plazos procesales

2 ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Si, porque permite que los procesos

...no se paralicen.....

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Si, porque los interesados deben conocer de todo lo que pasa en ser procesar. Lo que ocurre con una debida notificación

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Si lo considero, ya que eso permite un mayor manejo de los expedientes.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

Si, porque se resolvería en mayor estudio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Si, Porque la carga es muy elevada

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Entre 5 a 10 expedientes aprox.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Si, ya que muchos veces no asisten a las diligencias programadas

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Si, porque permitiría reducir carga.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Si, ya que actualmente se tramitan procesos entre 5.000 a 6.000 EXPs.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Si, ya que eso beneficia a los juzgados
 sea una forma de descargar expedientes
 de un juzgado

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Si, eso permite trabajar sin problemas.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Si.

Ventajas: notificación segura y rápida.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

- Reducción de carga
- Creación de juzgados de descarga

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

- Especialización por materias
 - Redistribución de carga

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, eso permitiría reducir carga

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Considero que si

.....
.....
18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

.....
Si, porque se ha adicionado +Carga
a los SPLC
.....
.....
.....

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

.....
- Especialización
- A los procesos penales lo tramitan
los comités
.....
.....
.....

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

.....
Considero que si, ya que la
Carga asignada por la desactivación
de esos juzgados es aprox. 3.000 ex-
.....

Pedientes -
.....
.....
.....

21-¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

- Que se asigne mayor personal
- Redistribución de carga
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	

ANTONIO ABANTO DAVILA
ESPECIALISTA LEGAL
7º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Cercado
MODULO CORPORATIVO 02
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

8

ANEXO: F
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “**La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: Alvaro Rojas Hidalgo
Cargo:
Institución: Abogado independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1.- ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Considero que si, ya que contar con un
motero implica que se respeten plazos
procesales.

2.- ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Si porque el proceso no se paraliza

dándose el impulso que corresponde según su trámite.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, ya que al ser notificados debidamente se conoce de las incidencias del proceso, lo que implica presentar los escritos pertinentes y en el tiempo oportuno.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Sí, ya que al no hacerlo implica el abandono y por consiguiente la prescripción de los mismos.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

De alguna manera sí, pero con la carga procesal que existe en los JPLL es complicado que no ocurra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Si, considerando la carga procesal que tiene.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Tengo conocimiento que entre 5 a 10 procesos, aprox.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Se han visto casos que las partes no concurren con abogado y por falta de asesoramiento la tramitación de sus procesos no es no es el adecuado

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Yo creo que si, ya que los juzgados se especializan según la materia y ello les obliga a capacitarse constantemente.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Por supuesto que lo hay, ya que a diferencia de otros juzgados, la carga de los SPLC es exorbitante, ya que turnan entre 5,000 a 6,000 exps, al día.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Considero que si.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Considero que si, ya que manejar o debe llevar en juzgado con 6 personas es insuficiente.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Si contribuye en la medida que las notificaciones llegan al momento en que se envían.
La desventaja es que los JPL no cuentan con sistemas informáticos óptimos.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

Redistribución de carga y especialización.

15.- ¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

Las ya indicadas en la pregunta anterior

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, eso mejoraría a equilibrar carga entre todos los juzgados.

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Si, pero en la medida que se creen juzgados de especialización por materias.

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Si, ahora lo notamos al presentar nuestros escritos, ya que se atienden a los 6 meses q' nos presentamos.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

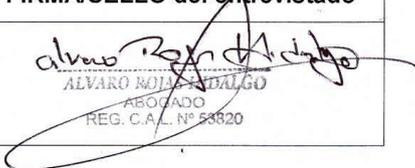
20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Si, ya que se sobrecarga al juzgado al tramitar más procesos.

.....
.....
.....
.....

21- ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	 <p>ALVARO ROJAS ADALGO ABOGADO REG. C.A.L. N° 53820</p>

ANEXO: F

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación "La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017"; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: Manuel Palomino Lizano
 Cargo: Abogado
 Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1.- ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Claro, ya que contar con un debido proceso implica que los plazos procesales se cumplan.

2.- ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Sí, porque el proceso o procesos no se paralizan por falta de recursos, pero esto

no suele suceder en los juzgados, ya que
 falta en mejor medida en el trámite de los
 expedientes.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Claro que sí, ya que las partes deben
 conocer de todo lo que ocurre en sus pro-
 cesos. Si no hay una correcta notifica-
 ción, no hay un debido proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los
 procesos no prescriban?

Claro que sí, pero considero que los
 juzgados no impulsan los procesos,
 ya sea por falta de personal y por carga
 procesal.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el
 trámite de una acción por faltas?

Sí, porque con el anterior plazo los
 procesos prescribían frecuentemente. Ahora
 son pocos los que prescriben.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Considero que si, teniendo en cuenta que los juzgados tienen una excesiva carga, haciendo incontrolable el número y trámite de los procesos.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Descuido.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Por lo general no, pero se ha visto cosas que algunos abogados no conocen bien del trámite de los procesos por faltas.

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Creo que sí, pero tanto al juez como al personal jurisdiccional se le debe capacitar constantemente.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Considero que sí, ya que los JPLU a diferencia de otros juzgados tienen mayor cantidad de procesos por tramitar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Sería una buena salida, pero se debe de contar con el personal idóneo.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Claro que sí, a mayor carga, mayor cantidad de especialistas y material idóneo.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Sí contribuye, pero en algunas ocasiones no llegan debidamente escaneado los datos. Falta anexos, etc.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

- Contar con personal idóneo
- Creación de juzgados

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

- Designar personal suficiente y capacitado
- Creación de juzgados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Sí, eso sería una salida para reducir carga.

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Sí, lo sería.

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Considero que sí, ya que ahora para estar
de 1 escrito se demoran 6 meses.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

Desempeño

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Creo que sí porque hay demora en el
trámite de los procesos.

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Considero que si, ya que ahora por ser de un escrito se demoran 6 meses.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

Desempeño

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Creo que si porque hay demora en el trámite de los procesos.

.....
.....
.....
.....

21- ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	 Manuel Palmirio Lizano ABOGADO C.A.U. 22437

ANEXO: F

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: Jhonny Barrios Chacaltana
 Cargo: Abogado
 Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1.- ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

.....
 El debido proceso implica que se respeten plazos procesales pero lamentablemente en el Poder Judicial no se respeta esto, ya sea por carga procesal de los juzgados o por un desecido del órgano jurisdiccional.

2.- ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

.....
 Claro que sí, pero ello dependerá de la carga procesal que maneja cada juzgado, pero

como vemos actualmente los J.P.L. - limas han superado el límite de los estándares de carga establecidos, lo que impide acelerar el trámite de los procesos.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Considero que sí, porque los usuarios debemos tomar conocimiento de todo lo que se desarrolla en el proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Sí, lo creo, pero como ya lo he mencionado, eso dependerá de la carga procesal del juzgado.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

Sí, ya que como vemos ya no prescribe tantos procesos pero debería aplicarse a todas las faltas, a fin de evitar que las mismas prescriban.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

.....
 Sí, ya que el plazo de 1 año ampliado a
 1 año y medio era muy corto y se daban
 varios casos de prescripción.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

.....
 Desconozco

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

.....
 Considero que las partes no ayudan a es-
 clarificar los hechos porque no se asesoran
 bien y ello contribuye que en proceso no
 se tramite debidamente.

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Yo creo que ello sería una salida para equilibrar carga de los J.L.L.-Lima, ya que los juzgados tramitarían procesos de su especialización concentrándose sólo de sus casos de su especialidad.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Considero que sí, ya que la carga aproximada de cada S.P.L. es entre 6,000 a 7,000 expedientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Como lo mencioné anteriormente, considero que sí.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Claro, yo que a mayor carga, mayor sea la cantidad de trabajadores y materiales que se requieran para agilizar el trámite de un proceso.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Considero que sí.
 Ventajas: Es eficiente en la medida que yo no se tienen que remitir los cédulas a Sernot y esperar que dicha área lo diligencie.
 Desventaja: Se requiere un buen sistema informático, lo que falta en el poder judicial.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

- Creación de órganos jurisdiccionales
- Especialización de los juzgados
- Contar con personal necesario

15.- ¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

- Creación de Organos Jurisdiccionales
- Especialización de los juzgados

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el periodo 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Sí, ya que se redistribuiría carga
lo que beneficiaría a los JPL

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Considero que si, en la medida que
se especialicen los juzgados.

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Considero que si, ya que hay demora en atender eventos que presentamos.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados? *

Desconozco.

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Claro que lo afecta de alguna manera ya que es tedious ordenar los expedientes, y los jueces tienen que revisar como

se ha venido tramitando el proceso en el
 juzgado que lo llevaba, y en algunos casos
 no coinciden con sus decisiones, por ello
 ordeno actos procesales.

21- ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Que el CEPJ se preocupe por los abogados de
 Paz Letrado de Lima, q' consideren y revallen
 su carga.

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	 Jhomy Barrios Chacaltana ABOGADO Reg. C.A.C. 9348

ANEXO: F

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Litigantes Juzgado de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación "La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017"; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017

Entrevistado: RUTH SUSANA BARRETO SANTANA

Cargo:

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1.- ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Si, ya que el debido proceso garantiza que se respeten los plazos procesales

2.- ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Si, ya que ello permite que los procesos no se paralicen.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, porque los interesados deben conocer de todo lo que ocurre en sus procesos y eso sucede con una debida notificación.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Sí lo considero, ya que eso permite un mayor manejo de los expedientes.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

Sí, porque se resolvería con mayor estudio de autos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

.....
 Si, porque la carga es muy elevada

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

.....
 Entre 5 a 8 Expedientes

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

.....
 Si, ya que muchas veces no asisten
 a los diligencias programadas

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los

mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Si, porque permitiría reducir la carga

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Si, ya actualmente se tramita procesos entre 5,000 a 6,000 expedientes

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Si, ya que eso beneficiaría a los JPLL, sería una forma de descargar expedientes de un juzgado.

.....
.....
12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

.....
Si, eso permite trabajar sin
problemas
.....
.....
.....
.....

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

.....
Si.
Ventaja: Notificación segura y rápida
.....
.....
.....
.....

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

.....
- Reducción de carga
- Creación de juzgados de descarga
.....
.....
.....
.....

15.- ¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?

- Especialización por materias
- Redistribución de carga

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, eso permitiría reducir la carga

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Considero que si

.....

 18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

.....
 Si, porque se ha adicionado + carga a los JPLL

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

.....
 - Especialización
 - Que los Procesos Penales lo tramiten las Comisarias.

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

.....
 Considero que si, ya que la carga asignada por la desactivación de esos juzgados es aprox. 3000 expedientes.

.....
.....
.....
.....

21- ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

.....
.....
.....
.....

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado

ANEXO: D**GUÍA DE ENTREVISTA****Dirigido a Jueces de Paz Letrado de Lima**

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “**La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: **La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**

Entrevistado: Sara Sonia Gaspar Pacheco

Cargo: Juez de Paz Letrado

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1. ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?
Considero que si, sin embargo la sobrecarga procesal en los Juzgados hace que no se pueda cumplir con el plazo razonable.

2. ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?
Si, porque con la celeridad los procesos terminan dentro de los plazos prudenciales, y ya no se produciría la prescripción de los procesos penales por faltas

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, porque los justiciables deben tomar conocimiento de lo que está sucediendo en su proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Considero que si. Los procesos penales en trámite son de oficio y si se da su impulso concluye con sentencia y se soluciona el conflicto o sanciona al autor del hecho

5. ¿La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

No. Debo anotar que no los mejora, lo que permite es adecuar el trámite a la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Si, en la medida que existe más tiempo para el trámite beneficia para resolverlos, pero en asuntos de carga no, por ello se da por cantidad de conflicto de naturaleza penal.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Entre 8 a 15 procesos.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Si, ya que los procesos son impulsados de oficio, muchas veces los abogados realizan actos dilatorios o aconsejan a sus patrocinados no acudir a citaciones, obstruyen trámite.

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Si, es parte de la solución, pero además capacitar al personal jurisdiccional, condiciones adecuadas para trabajar, coordinar con otras instituciones relacionadas al ámbito del sistema justicia penal.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Si, ya que los Juzgados de Paz Letrado de Lima soportan una carga de 1000 expedientes, a comparación de otros juzgados que tiene una carga aproximada de 4000 expedientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

Si, genera orden, uniformidad para tramitar los procesos, manejo de agenda para una sola materia.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Claro, el personal y material logístico es insuficiente y no permite agilizar los procesos por faltas. Se debe trabajar en condiciones adecuadas, personal suficiente y material adecuado, permite laborar en condiciones óptimas.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Si, ya que la notificación es rápida, ese sería una ventaja; y una desventaja sería que en algunas oportunidades ha fallado el sistema de casillas y también en el escaneado de documentos.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

Clasificación por materias, impulsos por materia urgente; depuración de expedientes.

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?.

Especialización en ámbito penal, variar los mecanismos de notificación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Si, ya que es imposible manejar un juzgado con una carga aproximada de 3,000 expedientes con solo 6 trabajadores.

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

De crearse juzgados de descarga, remitir los expedientes si puede ser una salida, cierre de turno o especialización de juzgados

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?.

Claro, ya que se han redistribuido más de 2,000 expedientes por juzgado, ello a generado una sobrecarga procesal.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

Clasificación por materias; impulsos por materias de manera urgente, así como depuración de expedientes.

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Si lo afecta, ya que los plazos procesales no se pueden cumplir debido a la elevada carga procesal, se han trasladado más de 2,000 expedientes por juzgado, lo que impide un trámite adecuado a los procesos.

21. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?

Se sugiere la especialización de los juzgados.

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	<p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p>  <p style="text-align: center;">SARA SONIA GASPAR PACHECO JUEZ TITULAR 8º Juzgado de Paz Letrado de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

ANEXO: D
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces de Paz Letrado de Lima

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “**La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: **La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**

Entrevistado: Jorge Mariano Ramírez Capristan

Cargo: Juez del Séptimo JPLL

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017.

1. ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

Considero que si hay un debido proceso los procesos penales no prescribirían. Sin embargo, la sobrecarga procesal en los Juzgados hace que no se pueda cumplir con el plazo razonable, que es uno de los derechos contenidos en el debido proceso, lo que a su vez da lugar a que los procesos penales puedan prescribir.

2. ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Sí, porque con la celeridad los procesos terminan dentro de plazos prudenciales, y ya no se produce la prescripción. Sin embargo, la sobrecarga procesal no permite la celeridad.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, porque así los interesados toman el debido conocimiento de lo que está sucediendo en el proceso. Sí, porque así los interesados toman el debido conocimiento de lo que está sucediendo en el proceso.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Sí, porque el avance de un proceso no puede estar supeditado sólo a la presentación de escritos, sino que el Juzgado de oficio debe impulsarlos, disponiendo las medidas que correspondan para que pueda dictarse una pronta sentencia y así evitar la prescripción.

5.- La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

Sí. De hecho con la Ley 30076 ya se produjo una ampliación de prescripción para los casos de faltas contra la persona-lesiones y faltas contra el patrimonio-hurto simple y daño, de 1 año a 3 años, lo que sumado al plazo de una mitad en caso de actuación judicial, prevista en el artículo 83 del Código Penal, ha dado lugar a que ya no se produzcan tantas prescripciones como antes. Sin embargo, el plazo de 3 años debería aplicarse a todas las faltas, a fin de evitar que las mismas prescriban.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Sí. Con el plazo anterior de 1 año ampliado a 1 año y medio, se daban varios casos de prescripción, puesto que dada la excesiva carga procesal, no era factible impulsar debidamente todos los procesos en tal periodo de tiempo. Ahora, con el plazo de 3 años ampliado a 4 años y medio, sí puede culminarse un proceso penal sin que opere la prescripción. Sin embargo, como ya se ha dicho, dicho plazo debería extenderse a todos los casos de faltas.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

Prescribían varios procesos. Podía ser un aproximado de 10 a 15 procesos al año.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Sí. En los procesos penales por faltas las partes generalmente concurren sin abogado, y por tanto no impulsan los mismos, quedando en manos del Juez todo el impulso del proceso, y decidir las pruebas a actuarse sin que las partes propongan prueba.

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

Sí. La especialización permite un mejor conocimiento del Juez y de su personal de la materia específica a su cargo, y por ende pueden responder en forma más óptima en su impulso y solución

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Sí. En primer lugar, tradicionalmente los diversos justiciables prefieren litigar en Lima, lo que consiguen por ejemplo, mediante acuerdos de prórroga de competencia que se consigna en los contratos o títulos valores, hecho que aumenta la carga de los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima. De otro lado, los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima, desde la emisión de la RA N°407-2014-CE-PJ ya no conocemos procesos de AFP, que eran de fácil trámite y permitían obtener altas cuotas de producción, y se ha quedado con expedientes comunes y complejos, a lo que se suma la desactivación de 1 Juzgado y la remisión de su carga, lo cual genera un aumento de la carga del Juzgado, lo que aumenta el desbalance que ya existía respecto a otros Juzgados de Paz Letrado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11.- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

No. Es decir, por sí sola no. La especialización permite un mejor manejo de los expedientes que corresponden a un materia específica y por ende más rapidez en el trámite del proceso, pero el caso es que, no existe igualdad en una sede respecto a la cantidad de procesos de cada materia, además las características en los procesos son distintas, y pueden ocasionar mayor trámite en una materia

que en otra, por ejemplo en los procesos de familiar la ejecución se mantiene indefinida debido a las continuas liquidaciones que existe, por lo que el expediente se mantiene en el Juzgado y no genera producción. Por tanto, a la Especialización debe sumarse el hecho de que se creen los Juzgados necesarios para cada materia.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Sí. El personal y material logístico es insuficiente y no permite agilizar los procesos por faltas.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Sí. Es muy eficiente en la medida que ya no es necesario remitir las cédulas a la central de notificaciones y esperar que dicha área lo diligencie, lo que puede durar hasta 2 o 3 semanas, sino que en forma inmediata se realiza la notificación en el Juzgado, por lo que además de la notificación rápida, el personal de la Central de notificaciones pueda ser dedicado a otras labores. La desventaja es que se requiere computadora y escáneres modernos, y un buen sistema informático, lo que no existe, generándose demora.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

Crear más Juzgados, dotar a los Juzgados de más personal, así como todo el material logístico necesario. Asimismo contribuye a ello medidas como son las notificaciones electrónicas, especialización de los Juzgados, etcétera.

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?.

Los anotados en el punto anterior. Asimismo, implementar mecanismos para acceder a bases de datos de entidades públicas para obtener información del demandado, como por ejemplo los antecedentes penales, que las diversas medidas como son captura y levantamiento de captura entre otros, sean en forma electrónica sin tener que remitir oficios en forma física, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Sí. Permite que cada juzgado tenga menor carga y por ende poder terminarla en un plazo razonable.

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

No. La redistribución sólo traslada el problema de un lugar a otro, por ejemplo cuando se desactiva un Juzgado y su carga es remitida a los Juzgados restantes, como ha sucedido en esta sede. Lo que debe hacerse es crear más Juzgados.

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?

Sí. No ha habido criterio técnico para desactivar Juzgados. Ante la necesidad de Juzgados para la creación de una sede para los Juzgados de Tránsito y para la sede de Surco-San Borja no han optado por crear nuevos Juzgados, sino desactivar 3 Juzgados del Cercado de Lima, y remitirnos su carga, lo que ha ocasionado una sobrecarga procesal que no permite darle el trámite debido a los procesos por faltas.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

Se han realizado gestiones para evitar que se sigan desactivando otros Juzgados de esta sede. Lo otro es asumir la carga pues se trata de una decisión tomada por las instancias superiores, organizando al personal para poder enfrentar dicha carga.

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Sí. Con la desactivación de Juzgados y traslado de carga se aumenta irrazonablemente la carga de los Juzgados restantes, haciendo que sea humanamente imposible tramitar todos los procesos asignados dentro de un plazo razonable

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	<p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><i>Jorge Capristan</i></p> <p style="text-align: center;">JORGE MAXIMIANO RAMIREZ CAPRISTAN JUEZ TITULAR 7º Juzgado de Paz Letrado de Lima-Cercado CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

ANEXO: D**GUÍA DE ENTREVISTA****Dirigido a Jueces de Paz Letrado de Lima**

EXORDIO: La presente entrevista busca recoger información importante relacionada con el tema de investigación “**La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**”; al respecto, su aporte será de mucho interés para este trabajo de investigación, se le agradece su participación.

TÍTULO: **La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, Período 2016-2017**

Entrevistado: Alfonso Carlos Elcorrobarrutia Riera

Cargo: Juez de Paz Letrado

Institución: Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la aplicación de la prescripción influye en la sobrecarga de los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en el periodo 2016-2017

1. ¿Cree Ud. que si hay un debido proceso los procesos no prescribirían?

No necesariamente, la prescripción muchas veces se produce por falta de notificación eficiente al procesado, lo cual depende en gran medida que el domicilio del procesado sea ubicable, que no se presenten dificultades en su emplazamiento, lo cual no necesariamente significa afectar el debido proceso, sino más bien lo contrario, esto es, garantizar que tenga debido conocimiento del proceso mediante una notificación eficiente.

2. ¿Considera que la celeridad procesal disminuye el porcentaje de las prescripciones de los procesos?

Si, la celeridad procesal incide necesariamente en generar mayor espacio de tiempo para resolver una causa, y a partir de ello, disminuir la cantidad de procesos afectados por prescripción, ya que no solo prescribe por falta de sentencia en primera instancia, sino también durante la apelación.

3. ¿Una debida notificación garantiza la transparencia de los procesos?

Sí, porque la notificación es la forma de dar a conocer las resoluciones y la transparencia tiene que ver entre otras cosas, con conocer los fundamentos de las decisiones judiciales.

4. ¿Cree Ud. que el impulso procesal es una salida eficaz para que los procesos no prescriban?

Sí, un impulso permanente y sostenido

5. ¿La ampliación de los plazos de prescripción de los procesos mejoraría el trámite de una acción por faltas?

No necesariamente, porque mayores plazos también pueden generar mayor demora en resolver una causa, lo cual no necesariamente significa una mejora en el trámite de un proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si la inactividad de las partes influye en la sobrecarga por falta de material logístico en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 – 2017.

6.- ¿Cree usted que habiéndose ampliado los plazos de prescripción de los procesos, beneficia de alguna manera a los Juzgados, teniendo en cuenta la carga procesal que maneja cada juzgado?

Si beneficia a los Juzgados, pero en mayor medida a los que adicionalmente a faltas conocen otras materias como familia y civil, esto es, los Juzgados de Paz Letrados Mixtos.

7.- ¿Qué cantidad de procesos prescribían anualmente (últimos tres años), antes de la modificación del CPP, en relación a la ampliación de los plazos de prescripción?

No manejo esa información, pero a raíz de la modificación de los plazos en faltas contra la persona y el patrimonio, el índice de prescripciones ha bajado.

8.- ¿Cree usted que las propias partes procesales contribuyen de alguna forma a que sus procesos no se tramiten en forma debida, ya sea por un mal asesoramiento del abogado o por descuido en la tramitación de los mismos?

Definitivamente la conducta procesal de las partes, y las malas prácticas de los abogados contribuyen a la generación de vicios en el trámite, muchas veces en forma intencional, y otras tantas por falta de colaboración en el proceso en si mismo.

9.- ¿Considera usted que la solución al trámite de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima es la exclusividad del conocimiento de los mismos por un solo Juzgado, es decir, debería generarse la especialización del trámite de los procesos por materias?

En el caso particular de faltas, creo que la especialización resulta necesario y constituye una solución, sobre todo porque a diferencia de los procesos civiles, en los procesos de faltas prescribe la acción aún cuando el proceso se haya iniciado.

10.- ¿Cree usted que hay un desbalance en asignación de carga a los Juzgados de Paz Letrado de Lima, en relación a otros Juzgados de Paz Letrado?

Actualmente si hay desbalance, principalmente porque no se toma en cuenta respecto a la asignación de carga, el elevado número de procesos en ejecución con los que cuentan los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer si el incumplimiento de los plazos influye en la sobrecarga por exceso de expediente en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

11- ¿Cree Ud. que la especialización por materias es una solución para equilibrar la carga de los juzgados?

No, principalmente porque en los procesos de familia a diferencia de los civiles y penales la ejecución de sentencia es mucho mayor, y se prolonga (alimentos) durante o incluso hasta después que el alimentista adquiere la mayoría de edad.

12.- ¿A su parecer, los Juzgados de Paz Letrados deberían contar con personal y material logístico suficiente para agilizar los procesos por faltas?

Si, ello resulta necesario por lo menos con un notificador exclusivo para dicha materia.

13.- ¿En su opinión, la notificación electrónica contribuye de alguna forma en agilizar los procesos al efectuar una notificación rápida?. Señale cuál serán las ventajas y desventajas de dicho beneficio.

Si contribuye a la rapidez de los procesos en la medida que permite una notificación inmediata y oportuna. En cuanto a las ventajas, estas son precisamente la rapidez, seguridad, certeza del conocimiento de las resoluciones y economía procesal y de recursos. En cuanto a las desventajas estas tan solo se referirían a la ausencia de equipos informáticos idóneos para ese fin.

14.- ¿En su opinión, cuál sería la solución de la reducción de la carga procesal de los juzgados?

En primer lugar debería evaluarse la reforma de los procedimientos a nivel normativo, ya que el sistema actual (en materia civil) permite a los litigantes presentar innumerables escritos y recursos que dilatan el trámite y no permiten la resolución célebre de los procesos.

15.-¿Qué propuestas realizaría usted para solucionar el problema de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Lima?.

1. Creación de más juzgados.
2. Hacer cumplir los estándares de carga
3. Tener en cuenta para la asignación de carga, la carga en ejecución
4. Adecuar las metas de producción en función al tipo de materias que conoce cada juzgado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer si la extinción de la acción influye en la sobrecarga por falta de personal especializado en los procesos penales por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima en el período 2016-2017.

16.- ¿La creación de órganos jurisdiccionales contribuiría en la descarga procesal?

Indudablemente, porque en el caso de los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima se cuenta con una carga en trámite y ejecución que prácticamente triplica el estándar máximo, por lo cual una distribución de expedientes adecuado necesariamente importa ejecutar la descarga procesal no solo mediante depuración, sino resolución más oportuna de causas.

17.- ¿En su opinión, la redistribución de la carga es una salida rápida para solucionar el problema de la sobrecarga procesal?

Estando a lo que he mencionado anteriormente creo que si, porque permite el mejor control de los procesos. Aquí se puede mencionar el dicho de "el que mucho abarca, poco aprieta".

18.- Teniendo en cuenta que se han desactivado tres Juzgados de Paz Letrado de Lima, ¿considera que ello ha originado el desbalance en el manejo y trámite de los procesos por faltas?.

Creo que si, pero en parte, principalmente porque los procesos de falta al tratarse de procesos que pueden verse afectados por la prescripción, una sobrecarga en dicha materia puede afectar el cumplimiento o monitoreo de los procesos, lo cual también puede conllevar a la necesidad de especialización en dicha materia.

19.- ¿Qué solución han planteado los Magistrados y Personal respecto a la redistribución de carga de los expedientes que fueron tramitados por los Juzgados desactivados?

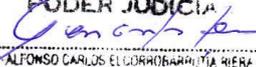
- La solución que los Magistrados proponemos es en primer lugar, no desactivar más juzgados ya que actualmente para ello sólo se toma en cuenta la carga en trámite y no la de ejecución que genera gran cantidad de trabajo.

- La otra solución es la asignación de personal adicional teniendo en cuenta la dificultad en crear más juzgados.

20.- ¿Cree usted que la desactivación de Juzgados afecta el debido proceso, pues trasladar carga de otros juzgados genera aumento de carga al órgano jurisdiccional, trayendo como consecuencia que los procesos no se tramiten dentro del plazo prudencial?

Si, definitivamente afecta el incremento de carga, pero sobre todo porque no se toma en cuenta que la carga en ejecución transferida también genera trabajo que incide en el trámite célere de los procesos pese a lo cual no genera producción

21. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?
Nada más que agregar.

Nombres del entrevistador	FIRMA/SELLO del entrevistado
	<p>PODER JUDICIAL</p>  <p>ALFONSO CARLOS ELLORRIBARRIETA RIERA JUEZ LETRADO 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>



Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Yda Rosa Cabrera Cueto, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada “La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, período 2016-2017”, de la estudiante **Violeta Rosalía Bustamante Bustamante**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de Marzo del 2018

Yda Rosa Cabrera Cueto

DNI: 06076309

Turnitin X 104 Correo: vialrosalib@... X
 Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | https://evturnitin.com/app/carriz/ev/0=9320473238&u=1071615613&x=12&lang=es

Tesis_BUSTAMANTE BUSTAMANTE VIOLETA ROSALIA

Resumen de coincidencias

22 %

1	derecho penal Colombia	1 %
2	estudios juridicos word	1 %
3	el peruano legal blog spo	1 %
4	apps controloria gob pe	1 %
5	files uladec edu pe	1 %
6	pt scriba com	1 %
7	biblioteca.usac.edu.gt	1 %
8	fac.ucayali.blogspot.co	1 %



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Lima, periodo 2016 - 2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:
Dr. Violeta Rosalia Bustamante Bustamante

Asesor:
Dra. Ydaly Rosa Cabrera Cúneo

Sección:
Derecho

Línea de Investigación:
Derecho Penal

Búsqueda en Windows 07:13 p.m. 20/03/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Bustamante Bustamante Violeta Rosalia
 D.N.I. : 09982842
 Domicilio : Calle B. MZ. C. Lote 17. Urb. Carabaylo. Comas
 Teléfono : Fijo : Móvil : 969548238
 E-mail : violetabustamantebustamante@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :
 Escuela :
 Carrera :
 Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestra
 Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Bustamante Bustamante Violeta Rosalia

Título de la tesis:

La aplicación de la prescripción en la sobrecarga de
 los procesos por faltas en los juzgados de Paz Letrado
 de Lima, periodo 2016 - 2017

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha :

18-08-18

1115-18
Mitchell
Alarcon



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FORMATO DE SOLICITUD

SOLICITA:

Se tenga por subsanadas
recomendaciones y se
autorice empujar a la
tesis

ESCUELA DE POSGRADO

Yo, Yvioleta Rosalia Bustamante Bustamante con DNI N° 09982842
(Nombres y apellidos del solicitante) (Número de DNI)

domiciliado (a) en Calle 8, Lote 17, MZ-G Lrb. Carabayillo - Comas
(Calle, Lote, MZ, Urb., Distrito, Provincia, Región)

ante Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que en mi condición de alumno de la promoción: 2016 II del programa: Derecho Penal
(Promoción) (Nombre del programa)

y Procesal Penal identificado con el código de matrícula N° 700113340
(Código de alumno)

de la Escuela de Posgrado, recorro a su honorable despacho para solicitarle lo siguiente:

Se tenga por subsanadas las recomendaciones
realizadas en mi tesis, conforme lo describe
el dictamen de sustentación que adjunto.
En consecuencia, se autorice continuar con
el trámite que corresponde.

Por lo expuesto, agradeceré ordenar a quien corresponde se me atienda mi petición por ser de justicia.

Lima, 11 de Julio de 2018

[Firma]

(Firma del solicitante)

Documentos que adjunto:

- a. Tesis enviada
- b. Copia de Res. D.R. sustentación
- c. Copia de acta de aprobación
- d. Copia de puntaje de sustentación

Cualquier consulta por favor comunicarse conmigo al:

Teléfono: 969 548 238
Email: Yvioleta.bustamante@ucv.edu.pe



[Firma]

[Firma]